

## CONTESTACIÓN Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA PROCESO NÚMERO 110013103009202100001100 DE BLANCA RAQUEL CARDENAS Y OTROS CONTRA EPS FAMISANAR Y OTROS

Alexander Joven Perdigon <ajoven@famisanar.com.co>

Mar 7/12/2021 15:05

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Diana Marcela Arevalo Cortes <darevaloc@famisanar.com.co>; notificaciones judiciales <notificacionesjudiciales@cafam.com.co>; braqueljuridica@hotmail.com <braqueljuridica@hotmail.com>; worjuela@proecosystems.com <worjuela@proecosystems.com>; lm.orjelac@uniandes.edu.co <lm.orjelac@uniandes.edu.co>; lorjuelacardenas@tulane.edu <lorjuelacardenas@tulane.edu>; adeladeloscuros@gmail.com <adeladeloscuros@gmail.com>; abercey@yahoo.es <abercey@yahoo.es>; ivanduran1603@gmail.com <ivanduran1603@gmail.com>; danielsancheztorres@gmail.com <danielsancheztorres@gmail.com>

Su Señoría buenas tardes,

**ALEXANDER JOVEN PERDIGÓN**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.031.124.273 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional De Abogado número 275.295 del Consejo Superior De La Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante **EPS FAMISANAR S.A.S.** dentro del proceso del asunto, conforme el poder conferido, me permito remitir en tiempo los documentos del asunto para los efectos procesales pertinentes.

Cordialmente,



**Alexander Joven Perdigón**

Abogado

Gerencia Jurídica

Tel: 6 500 200

Correo: [ajoven@famisanar.com.co](mailto:ajoven@famisanar.com.co)

Dirección: Carrera 13A # 77A - 63



Lo invitamos a conocer nuestros Planes Complementarios en [www.famisanar.com.co](http://www.famisanar.com.co)

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, y contiene información privilegiada y solo puede ser utilizada por la persona a la cual está dirigida. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización indebida de copias, impresiones, retenciones, divulgaciones, reenvíos o cualquier otra acción tomada sobre este mensaje y sus anexos sin la autorización correspondiente quedan estrictamente prohibidos y hará legalmente responsable a quien lo efectué. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, EPS FAMISANAR S.A.S no asume ninguna

responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.

Señor:

**JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

E. S. D.

**REF.** VERBAL

**PROCESO No.** 110013103009202100001100

**DEMANDANTE:** BLANCA RAQUEL CARDENAS Y OTROS

**DEMANDADO:** EPS FAMISANAR Y OTROS

**ALEXANDER JOVEN PERDIGÓN**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, Abogado en ejercicio, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.031.124.273 de Bogotá, con tarjeta profesional de Abogado número 275.295 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderado Judicial de la **E.P.S FAMISANAR S.A.S.**, sociedad legalmente constituida tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal y de acuerdo con el Poder legalmente otorgado a mi favor, el cual reposa en el expediente, procedo dentro del término de traslado a Contestar la demanda de la referencia en los siguientes términos, de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso, así como lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y en el escrito de subsanación presentado por la parte actora:

#### **A LOS DENOMINADOS HECHOS DE LA DEMANDA**

1. **ES CIERTO**, conforme obra en la documental aportada.
2. **NO ME CONSTA**, me atengo a lo que se pruebe dentro del trámite procesal, como quiera que en lo allí descrito mi representada no tiene injerencia alguna.
3. **NO ME CONSTA**, me atengo a lo que se pruebe dentro del trámite procesal, como quiera que en lo allí descrito mi representada no tiene injerencia alguna.
4. **NO ME CONSTA**, me atengo a lo que se pruebe dentro del trámite procesal, como quiera que en lo allí descrito mi representada no tiene injerencia alguna.
5. **NO ME CONSTA**, me atengo a lo que se pruebe dentro del trámite procesal, como quiera que en lo allí descrito mi representada no tiene injerencia alguna.
6. **NO ES CIERTO**, la EPS garantizó oportunidad en la generación de autorizaciones de los servicios ordenados por el médico tratante y la programación del procedimiento del procedimiento, para la fecha de los hechos dependía de la disponibilidad de la demandante y de la evolución del tratamiento prequirúrgico, por lo que el apoderado judicial del demandante no puede endilgar o referirse a un proceso normal de asignación por factores médicos y prequirúrgicos dada la patología de la usuaria como una demora por parte de mi representada.
7. **NO ME CONSTA**, me atengo a lo que se pruebe dentro del trámite procesal, como quiera que en lo allí descrito mi representada no tiene injerencia alguna, no obstante, desconoce el apoderado judicial de los demandantes que EPS FAMISANAR NO PRESTA SERVICIOS MÉDICOS, mi representada funge como mero asegurador por tanto se equivoca el colega mencionando que el profesional

médico “ya no trabaja para EPS FAMISANAR” pues el mismo no hizo ni hace parte de la nómina de la EPS.

8. **NO ME CONSTA**, me atengo a lo que se pruebe dentro del trámite procesal, como quiera que en lo allí descrito mi representada no tiene injerencia alguna.

9. **NO ES CIERTO**, en los registros de mi representada no existen registros de queja por las razones expuestas en este hecho por parte del actor, si quiera se acredita la misma en ese sentido por parte de los demandantes.

10. **NO ME CONSTA**, me atengo a lo que se pruebe dentro del trámite procesal, como quiera que en lo allí descrito mi representada no tiene injerencia alguna.

11. **NO ME CONSTA**, me atengo a lo que se pruebe dentro del trámite procesal, como quiera que en lo allí descrito mi representada no tiene injerencia alguna.

12. **NO ME CONSTA**, me atengo a lo que se pruebe dentro del trámite procesal, como quiera que en lo allí descrito mi representada no tiene injerencia alguna.

13. **NO ME CONSTA**, me atengo a lo que se pruebe dentro del trámite procesal, como quiera que en lo allí descrito mi representada no tiene injerencia alguna.

14. **NO ME CONSTA**, me atengo a lo que se pruebe dentro del trámite procesal, como quiera que en lo allí descrito mi representada no tiene injerencia alguna.

15. **NO ME CONSTA**, me atengo a lo que se pruebe dentro del trámite procesal, como quiera que en lo allí descrito mi representada no tiene injerencia alguna.

16. **NO ME CONSTA**, me atengo a lo que se pruebe dentro del trámite procesal, como quiera que en lo allí descrito mi representada no tiene injerencia alguna.

17. **NO ME CONSTA**, me atengo a lo que se pruebe dentro del trámite procesal, como quiera que en lo allí descrito mi representada no tiene injerencia alguna.

18. **NO ME CONSTA**, me atengo a lo que se pruebe dentro del trámite procesal, como quiera que en lo allí descrito mi representada no tiene injerencia alguna.

19. **NO ME CONSTA**, me atengo a lo que se pruebe dentro del trámite procesal, como quiera que en lo allí descrito mi representada no tiene injerencia alguna.

20. **NO ME CONSTA**, me atengo a lo que se pruebe dentro del trámite procesal, como quiera que en lo allí descrito mi representada no tiene injerencia alguna.

21. **NO ME CONSTA**, me atengo a lo que se pruebe dentro del trámite procesal, como quiera que en lo allí descrito mi representada no tiene injerencia alguna.

22. **NO ME CONSTA**, me atengo a lo que se pruebe dentro del trámite procesal, como quiera que en lo allí descrito mi representada no tiene injerencia alguna.

23. **NO ME CONSTA**, me atengo a lo que se pruebe dentro del trámite procesal, como quiera que en lo allí descrito mi representada no tiene injerencia alguna.

24. **NO ME CONSTA**, me atengo a lo que se pruebe dentro del trámite procesal, como quiera que en lo allí descrito mi representada no tiene injerencia alguna.

25. **NO ME CONSTA**, me atengo a lo que se pruebe dentro del trámite procesal, como quiera que en lo allí descrito mi representada no tiene injerencia alguna.

26. **NO ME CONSTA**, me atengo a lo que se pruebe dentro del trámite procesal, como quiera que en lo allí descrito mi representada no tiene injerencia alguna.

27. **NO ME CONSTA**, me atengo a lo que se pruebe dentro del trámite procesal, como quiera que en lo allí descrito mi representada no tiene injerencia alguna.

28. **NO ME CONSTA**, me atengo a lo que se pruebe dentro del trámite procesal, como quiera que en lo allí descrito mi representada no tiene injerencia alguna.

29. **NO ME CONSTA**, me atengo a lo que se pruebe dentro del trámite procesal, como quiera que en lo allí descrito mi representada no tiene injerencia alguna.

30. **NO ME CONSTA**, me atengo a lo que se pruebe dentro del trámite procesal, como quiera que en lo allí descrito mi representada no tiene injerencia alguna.

31. **NO ME CONSTA**, me atengo a lo que se pruebe dentro del trámite procesal, como quiera que en lo allí descrito mi representada no tiene injerencia alguna.

32. **NO ME CONSTA**, me atengo a lo que se pruebe dentro del trámite procesal, como quiera que en lo allí descrito mi representada no tiene injerencia alguna.

33. **NO ME CONSTA**, me atengo a lo que se pruebe dentro del trámite procesal, como quiera que en lo allí descrito mi representada no tiene injerencia alguna.

34. **NO ME CONSTA**, me atengo a lo que se pruebe dentro del trámite procesal, como quiera que en lo allí descrito mi representada no tiene injerencia alguna.

35. **NO ME CONSTA**, me atengo a lo que se pruebe dentro del trámite procesal, como quiera que en lo allí descrito mi representada no tiene injerencia alguna.

36. **NO ME CONSTA**, me atengo a lo que se pruebe dentro del trámite procesal, como quiera que en lo allí descrito mi representada no tiene injerencia alguna.

37. **NO ME CONSTA**, me atengo a lo que se pruebe dentro del trámite procesal, como quiera que en lo allí descrito mi representada no tiene injerencia alguna.

38. **NO ES UN HECHO**, y, allí se habla de una solicitud prejudicial, en tal sentido, no es coherente con las actuaciones judiciales que aquí nos atañen.

39. **NO ME CONSTA**, me atengo a lo que se pruebe dentro del trámite procesal, como quiera que en lo allí descrito mi representada no tiene injerencia alguna.

40. **NO ME CONSTA**, me atengo a lo que se pruebe dentro del trámite procesal, como quiera que en lo allí descrito mi representada no tiene injerencia alguna.

41. **NO ME CONSTA**, me atengo a lo que se pruebe dentro del trámite procesal, como quiera que en lo allí descrito mi representada no tiene injerencia alguna.

42. **NO ME CONSTA**, me atengo a lo que se pruebe dentro del trámite procesal, como quiera que en lo allí descrito mi representada no tiene injerencia alguna.

43. **NO ME CONSTA**, me atengo a lo que se pruebe dentro del trámite procesal, como quiera que en lo allí descrito mi representada no tiene injerencia alguna.

44. **CIERTO PARCIALMENTE**, la usuaria si interpuso una acción de tutela que a pesar de haber sido fallada en favor de ella, en todo momento se garantizó el servicio por parte de mi representada, tan es así que no se presentaron sanciones pecuniarias ni de arresto al RL de la EPS, pues siempre se trató de hechos superados.

45. **NO ES CIERTO**, la usuaria si interpuso una acción de tutela que a pesar de haber sido fallada en favor de ella, en todo momento se garantizó el servicio por parte de mi representada, tan es así que no se presentaron sanciones pecuniarias ni de arresto al RL de la EPS, pues siempre se trató de hechos superados.

46. **NO ES UN HECHO**, el apoderado judicial de forma subjetiva se refiere al estado de salud de la demandante.

47. **NO ME CONSTA**, me atengo a lo que se pruebe dentro del trámite procesal, como quiera que en lo allí descrito mi representada no tiene injerencia alguna, de hecho, no se encuentra en el expediente prueba que así lo determine.

48. **NO ES UN HECHO**, manifiesta el apoderado judicial una inconformidad con la gestión de un ente de control, de la cual no tiene constancia mi representada y tampoco se acredita lo descrito en este hecho por parte del actor.

49. **NO ES CIERTO**, insisto Su Señoría, el apoderado de los demandantes no tiene clara la distinción entre EPS e IPS, pues mi representada funge como asegurador y no es una entidad prestadora de servicios de salud, ahora bien, en lo que tiene que ver con la función administrativa respecto de la afiliación de la demandante, EPS FAMISANAR S.A.S. autorizó y garantizó la prestación de servicios de salud a través de sus IPS conforme a los requerimientos de los médicos tratantes.

50. **NO ES UN HECHO**, el apoderado judicial de forma subjetiva se refiere al estado de salud de la demandante.

51. **NO ES UN HECHO**, el apoderado judicial de forma subjetiva se refiere de forma equivocada a la forma en la que opera el SGSSS a través de las EPS e IPS en la prestación de servicios de salud, endilgando así responsabilidades sin sustentos fácticos ni jurídicos que sustenten sus afirmaciones.

52. **NO ES UN HECHO**, el apoderado judicial de forma subjetiva se refiere a presuntos daños de tipo material e inmaterial que no se encuentran acreditados dentro del expediente.

53. **NO ES UN HECHO**, el apoderado judicial de forma subjetiva se refiere a presuntos daños de tipo material e inmaterial que no se encuentran acreditados dentro del expediente.

54. **NO ME CONSTA**, me atengo a lo que se pruebe dentro del trámite procesal, como quiera que en lo allí descrito mi representada no tiene injerencia alguna.

55. **NO ES CIERTO**, DE FORMA REITRADA el apoderado judicial de la parte demandante insiste en que mi representada presta servicios de salud, lo cual no es cierto pues funge como mero asegurador.

56. **NO ES UN HECHO**, expone de forma equivocada el apoderado judicial de la parte actora sobre el vínculo de solidaridad entra las entidades demandadas, desconociendo la posición de las mismas dentro del SGSSS.

57. **NO ES UN HECHO**, el apoderado judicial de forma subjetiva se refiere al estado de salud de la demandante.

58. **NO ES UN HECHO**, el apoderado judicial de forma subjetiva se refiere al estado de salud de la demandante.

59. **NO ES UN HECHO**, el apoderado judicial de forma subjetiva se refiere al estado de salud de la demandante.

60. **NO ES UN HECHO**, el apoderado judicial de forma subjetiva se refiere al estado de salud de la demandante.

61. **NO ES UN HECHO**, expone de forma equivocada el apoderado judicial de la parte actora sobre el vínculo de solidaridad entra las entidades demandadas, desconociendo la posición de las mismas dentro del SGSSS.

62. **ES CIERTO**, conforme la documental aportada.

63. **ES CIERTO**, conforme la documental aportada

64. **NO ES UN HECHO**, se trata de una explicación de la imposibilidad de la parte actora de allegar al expediente un dictamen pericial.

## **FRENTE A LAS PRETENSIONES**

### **DECLARATIVAS**

**FRENTE A LA PRIMERA Y ÚNICA DE ESTE TIPO:** Su señoría, debo manifestar que, tanto en el escrito de demanda como en la subsanación, el apoderado judicial de la parte actora no realiza en ningún acápite la distinción entre EPS e IPS, no obstante, como se describió a lo largo de la respuesta a cada uno de los hechos, mi representada funge como mero asegurador cumpliendo para el particular, con todas las obligaciones que la Ley le impone.

Además de lo anterior, en la demanda brilla por su ausencia la acreditación de los presuntos daños inmateriales y materiales, pues se trata de un acervo probatorio

nulo de conceptos técnicos profesionales psicológicos que acrediten tal situación (inmateriales).

## DE CONDENA

### PERJUICIOS MORALES-DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN Y A LA SALUD

No existe responsabilidad en cabeza de mi representada en lo que tiene que ver con los **perjuicios morales y de daño a la vida de relación, psicológicos y a la salud**, recuérdese que para que resulte comprometida la responsabilidad de una persona natural o jurídica se requiere que haya cometido una culpa, que de esta sobrevengan perjuicios al demandante y que exista una relación causal entre la culpa y el daño.

En tal sentido, y, con relación a estos perjuicios, la Ley 1564 del 12 de julio de 2012, Código General del Proceso (CGP), en su artículo 206 ordenó estimar bajo la gravedad del juramento el reconocimiento de las indemnizaciones; sin embargo, en lo que atañe a los perjuicios extramatrimoniales, consagró lo siguiente:

*"Artículo 206. Juramento estimatorio. Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos. Dicho juramento hará prueba de su monto mientras su cuantía no sea objetada por la parte contraria dentro del traslado respectivo. Solo se considerará la objeción que especifique razonadamente la inexactitud que se le atribuya a la estimación.*

...

*El juramento estimatorio no aplicará a la cuantificación de los daños extrapatrimoniales. Tampoco procederá cuando quien reclame la indemnización, compensación los frutos o mejoras, sea un incapaz.*" (Subrayas propias)

Como se evidencia, la parte demandante a través de su apoderado, en ningún caso puede tasar los supuestos daños morales, como erradamente lo hace, por ser esta una atribución exclusiva del señor Juez. Sin perjuicio de lo anterior, se advierte desde ahora que el apoderado de la parte demandante excede el monto de solicitud de los referidos perjuicios, pues se encuentra por fuera de los definidos en la jurisprudencia para este tipo de casos.

### DAÑO EMERGENTE

Me opongo integralmente y de forma expresa como quiera que mi representada no tuvo injerencia en los hechos relatados por el demandante, pues no logró probarse por parte de los demandantes alguna falta de oportunidad y/o diligencia por parte de EPS FAMISANAR S.A.S. , quien actúa como mero asegurador, por lo que se demuestra que la gestión administrativo, incluso el trámite de referencia y contrarreferencia se llevó a cabo dentro los términos normativos dispuestos para tales fines.

Ahora bien, el apoderado judicial de la parte actora se refiere a los recursos en los que haya incurrido o deba incurrir el (los) demandante(s) en razón de los hechos descritos en la demanda, su señoría, se puede evidenciar claramente que no se acreditó por el actor en ningún libelo un respaldo técnico que distinga y conceptúe el monto que se solicita en esta pretensión, insisto, todo se funda en precisiones subjetivas del apoderado judicial de los demandantes, tratando así de justificar inoperablemente un rubro que no está acreditado en debida forma.

**LUCRO CESANTE:** No obstante, el apoderado judicial de los demandantes estima este perjuicio, que no cuenta con destinatario alguno, pues reitero lo manifestado inicialmente en QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$532.316) de lo cual carece de acreditación dentro del expediente, o, prueba sumaria alguna que dé cuenta porque concepto se vieron afectados los demandantes frente a una pérdida de tal tipo.

Frente al monto de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$178.450), corresponde a los costos asumidos por la parte actora de carácter exclusivo a cargo de los mismos pues los recursos con los que opera el SGSSS son ejecutados conforme a lo dispuesto al Plan de Beneficios en Salud y este no incluye vuelos, transporte y/o demás que no sean ordenados por el médico tratante adscrito a la red de prestadores de la EPS.

Frente a la solicitud de indexación y reconocimiento de intereses no hay lugar al pago de indemnización de rubros que no pertenecen al SGSSS como quiera que el objeto principal de mi representada es garantizar la "prestación de servicios en salud a través de su red de prestadores y la afiliación al SGSSS (según corresponde) y las demás contempladas en la Ley" que básicamente se constituye en minimizar el riesgo en la salud de la población afiliada. Así mismo, dentro del vínculo contractual de afiliación en salud que asiste al afiliado y al asegurador, no se pactó ni se ha pactado el cobro de intereses corrientes, mora, indexación o cualquier otra índole, en el sentido que, dentro del objeto social de mi representada no se halla inmersa la calidad de captador de dinero derivados de la ejecución de los recursos de la salud, por lo que no es admisible que la demandante este persiguiendo valores distintos a los que pertenecen al SGSSS y que éstos se liquiden a un tope máximo.

Finalmente, frente al pago de costas, me opongo Su Señoría, esto como quiera que mi representada como ente asegurador cumplió con todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en la Ley 100 de 1993 garantizando toda la gestión administrativa en el desarrollo de sus funciones conforme lo requieren los profesionales médicos durante los avances de los tratamientos médicos que requirió la usuaria para la fecha de los hechos.

#### **FRENTE A LA AUSENCIA DEL DAÑO, LA CULPA Y RELACIÓN DE CAUSALIDAD**

Señora Juez, durante todo el recorrer administrativo y médico de la usuaria, se puede evidenciar usted el seguimiento al detalle por parte de mi representada como quiera que, como mero asegurador, las autorizaciones fueron generadas en tiempo, con toda la oportunidad que amerita la situación y ordena la Ley, por lo

que no existe un daño causado por mi EPS FAMISANAR que sea atribuible a la misma con ocasión de los hechos narrados por la parte actora.

Señora Juez, debemos recordar que solo los profesionales de la salud son los que definen la pertinencia de la realización de procedimientos, y si los mismos no lo encuentran viable o no pertinente, debemos saber que todo se da derivados de estudios previos y exámenes rigurosos que establecen todas estas situaciones.

Sea importante destacar que mi representada actúa como asegurador cumpliendo las funciones establecidas en la Ley 100 de 1993, actuando dentro de los principios rectores del SGSSS incluso los que determina la Ley 780 de 2016, por lo que no se presentó ni dilatación, omisión, falta de tratamiento ni barreras de atención, pues como se evidencia en las historias clínicas que el mismo demandante adjunta, siempre se realizó seguimiento y sincronía con oportunidad a la hora de la prestación de servicios de salud.

Por lo descrito anteriormente, es inexistente la existencia de culpa, como quiera que EPS FAMISANAR no es la entidad que presta de forma directa los servicios médicos a sus usuarios, todo lo contrario, cuenta con una red de prestadores que ejecutan lo propio y mi representada se encarga de todo el manejo administrativo para ello, lo que claramente desemboca en la ruptura de un nexo de causalidad, pues mi representada no se vio inmersa en actos médicos que la vinculen con presuntas fallas en los mismos.

### **OBJECIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO**

Teniendo en cuenta las condenas y solicitud de declaratorias a la cuales nos oponemos expresamente y señaladas por la parte demandante, sea esta la oportunidad para proceder a OBJETAR el JURAMENTO ESTIMATORIO y/o "PERJUICIOS Y ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA" realizado por el apoderado de la demandante de acuerdo a la Ley, de la siguiente forma:

#### **RESPECTO A LOS PERJUICIOS MATERIALES:**

No aplica la tasación de una indemnización debida o consolidada y una indemnización futura o anticipada, respecto de los demandantes, señalada, por lo siguiente:

Señor Juez, la jurisprudencia ha sido enfática en exigir la demostración real de la situación a indemnizar. Por ejemplo, en la Sentencia 1141 del veinticuatro (24) de junio de 2008, Sala de Casación Civil, Magistrado Ponente, Pedro Octavio Munar Cadena, expediente 11001 3103 038 2000 01141 01 se reafirmó la necesidad que debe existir de una situación real de ingresos en el momento de acaecido el daño así:

*Vale decir que el lucro cesante ha de ser indemnizado cuando se afinsa en una situación real, existente al momento del evento dañino, condiciones estas que, justamente, permiten inferir, razonablemente, que las ganancias o ventajas que se percibían o se aspiraba razonablemente a captar dejarán de ingresar al patrimonio fatal o muy probablemente.*

*Por supuesto que en punto de las ganancias frustradas o ventajas dejadas de obtener, una cosa es la pérdida de una utilidad que se*

devengaba realmente cuando el acontecimiento nefasto sobrevino, la pérdida de un bien con comprobada actividad lucrativa en un determinado contexto histórico o, incluso, la privación de una ganancia que con una alta probabilidad objetiva se iba a obtener circunstancias en las cuales no hay lugar a especular en torno a eventuales utilidades porque las mismas son concretas, es decir, que en verdad se obtenían o podían llegar a conseguirse con evidente cercanía a la realidad; y, otra muy distinta es la frustración de la chance, de una apariencia real de provecho, caso en el cual, en el momento que nace el perjuicio, no se extingue una utilidad entonces existente, sino, simplemente, la posibilidad de obtenerla. Trátase, pues, de la pérdida de una contingencia, de evidente relatividad cuya cuantificación dependerá de la mayor o menor probabilidad de su ocurrencia, y cuya reparación, de ser procedente, cuestión que no deviene objeto de examinarse, debió ser discutida en esos términos en el transcurso del proceso, lo que aquí no aconteció.

Por último están todos aquellos "sueños de ganancia", como suele calificarlos la doctrina especializada, que no son más que conjeturas o eventuales perjuicios que tienen como apoyatura meras hipótesis, sin anclaje en la realidad que rodea la causación del daño, los cuales, por obvias razones, no son indemnizables.

Ahora, huelga precisar, como prelude al agotamiento de este asunto, que ante un lucro cesante cierto o verosímilmente probable, características de las que, como ha quedado explicitado, no goza el reclamado en el asunto de esta especie, el juzgador ante las dificultades probatorias para cuantificar un perjuicio de esa naturaleza debe acudir a los métodos de evaluación desarrollados por la jurisprudencia y la doctrina que permiten tasarlo, ya sea por analogía o comparación, o por proyección o modelización. El primero comporta la utilización de un referente que refleje la afectación que el hecho dañino causa en la actividad que venía ejercitándose, acudiéndose para tal efecto, usualmente, al índice de negocios celebrados con anterioridad, en circunstancias similares a las que existían en el momento en que este se produjo; mientras que en el segundo, en verdad excepcional, se busca describir cómo hubiere funcionado la empresa si el daño no se hubiere producido, comparándolo con la situación realmente afrontada por este; métodos estos que, reiterase una vez más, no son aplicables, al caso del que se ocupa la Sala, por las circunstancias expuestas. Sic, subrayas propias.

Respecto a los perjuicios inmateriales, sea lo primero indicar que la tasación realizada a todas luces excede los topes indemnizatorios que sobre este tipo de perjuicios ha fijado la jurisprudencia, por lo tanto, se objeta el valor reclamado en cada uno de los perjuicios que solicita indemnizar la parte demandante a título de perjuicios inmateriales.

Así mismo en relación con este perjuicio, la Ley 1564 del 12 de julio de 2012, Código General del Proceso (CGP), en su artículo 206 ordenó estimar bajo la gravedad del juramento el reconocimiento de las indemnizaciones; sin embargo, en lo que atañe a los perjuicios extramatrimoniales, consagró lo siguiente:

*Artículo 206. Juramento estimatorio. Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos. Dicho juramento hará prueba de su monto mientras su cuantía no sea objetada por la parte contraria dentro del traslado respectivo. Solo se considerará la objeción que especifique razonadamente la inexactitud que se le atribuya a la estimación.*

...

*El juramento estimatorio no aplicará a la cuantificación de los daños extrapatrimoniales. Tampoco procederá cuando quien reclame la indemnización, compensación los frutos o mejoras, sea un incapaz.*  
(Subrayas propias)

Como se evidencia, la parte demandante a través de su apoderado, en ningún caso puede tasar los supuestos daños extramatrimoniales, como erradamente lo hace, por ser esta una atribución exclusiva del señor Juez.

Conforme a lo anterior solicito respetuosamente al despacho se de aplicación al artículo 206 inciso 3° el cual menciona “*si la cantidad estimada excediera el cincuenta (50%) a la que resulte probada, se condenara a quien hizo el juramento estimatorio a pagar al Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o a quien haga de sus veces, una suma equivalente al diez (10%) de la diferencia de la cantidad estimada y la probada*”.

### **EXCEPCIONES**

Me permito formular las siguientes excepciones de fondo:

#### **INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD POR CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONTRACTUALES ASIGNADAS POR LA LEY**

Dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, las EPS tienen funciones delegadas por el Estado y otras propias de su papel de asegurador.

#### Funciones delegadas por el estado a las EPS

Las funciones que deben asumir las EPS por delegación del Estado son las siguientes:

- a) Recaudar cotizaciones.
- b) Pagar las licencias de maternidad y paternidad.
- c) Pagar contenidos No POS (vía tutelas y Comité Técnico Científico).

Estas funciones, si bien son delegadas por el Estado, son claves en la operación de las EPS porque de ellas depende la captación de los ingresos tanto de la prima de aseguramiento que les corresponde para la prestación de los servicios de salud (POS) y para el pago del subsidio de incapacidades por enfermedad general, como para el reembolso de los gastos por licencias de maternidad y paternidad y

servicios NO POS que hace la EPS en nombre del Estado, a quien corresponde garantizar éstas prestaciones a los afiliados al Régimen Contributivo.

La relación existente entre mi representada y sus afiliados es de tipo contractual, según dispone el artículo 16 del decreto 1485 de 1994 que señala:

*“Los contratos para la prestación del plan obligatorio de salud. Los contratos de afiliación para la prestación del plan obligatorio de salud que suscriban las entidades promotoras de salud con sus afiliados deberán garantizar la prestación de los servicios de salud que el plan comprende, de conformidad con las normas legales (...)*

*3. Organizar la forma y mecanismos a través de los cuales los afiliados y sus familias puedan acceder a los servicios de salud en todo el territorio nacional. Las empresas promotoras de salud tienen la obligación de aceptar a toda persona que solicite la afiliación y cumpla con los requisitos de Ley...*

De acuerdo con esa relación, mi mandante aseguró y garantizó las prestaciones asistenciales del usuario desde el momento de su afiliación. Lo anterior se corrobora de la lectura del informe de autorizaciones emitidas adjuntas en esta contestación. Igualmente, se puso a disposición del paciente una red de IPS de primera categoría e infraestructura para la atención integral de las patologías presentadas.

#### Funciones propias de las EPS (funciones de aseguramiento)

Se tienen las siguientes:

- Administrar la afiliación.
- Cubrir las incapacidades por enfermedad general.
- Cubrir el POS de sus afiliados, para lo cual:
  - Administran el riesgo de salud
  - Organizan la red de servicios
  - Gestionan el costo de salud

Según las normas vigentes, las funciones básicas de las EPS son las de “...organizar y garantizar, directa o indirectamente, la prestación del Plan de Salud Obligatorio a los afiliados...” (numeral 3 del artículo 178 de la Ley 100)” y la de “...Administrar el riesgo en salud de sus afiliados, procurando disminuir la ocurrencia de eventos previsibles de enfermedad o de eventos de enfermedad...” (Literal b, artículo segundo del decreto 1485 de 1994). Las EPS en cada régimen “...son las responsables de cumplir con las funciones indelegables del aseguramiento...” (artículo 14 de la Ley 1122), por lo cual, se consideran aseguradoras. Ellas ofrecen un plan de seguros especial completamente regulado por el Estado.

El sistema de seguridad social en salud, del cual participan las EPS como entidades de administración y financiación (numeral 2 del artículo 155 de la Ley 100), es un sistema de aseguramiento *sui generis* ya que la entidad que administra el riesgo no puede establecer la prima (UPC) ni la cobertura del plan (POS), las cuales son definidas por la autoridad estatal y el administrador debe acogerlas en su integridad. El aseguramiento en salud, propio de las EPS, tiene características especiales que lo hacen diferente al aseguramiento tradicional de riesgos, tales

como incendio, automóviles, vida, e inclusive al aseguramiento tradicional en salud, en los cuales el asegurador define libremente el producto y el precio.

A las EPS como "...responsables de cumplir con las funciones indelegables del aseguramiento..." les quedan tres funciones muy importantes que son la gestión de riesgo, la gestión del costo y la gestión de prestadores. Estas funciones, en términos simples, se traducen en una eficiente organización, con la mayor oportunidad y calidad posible, de los servicios de salud y de atención de la enfermedad que requieran sus afiliados.

El Estado define, la UPC, el POS y las características y condiciones contractuales (condiciones de afiliación), éstas no se pueden modificar cuando sea necesario, a diferencia del seguro tradicional. Tampoco se pueden modificar las condiciones contractuales ya que, por definición, la EPS debe afiliarse a todas aquellas personas que así lo soliciten, con independencia de su estado de salud. En el contexto de la seguridad social, no hay selección de riesgos.

### **GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD**

La función más importante de las EPS es la de administrar el riesgo en salud de los afiliados. Para ello, deben conocer la información de las causas de enfermedad y mortalidad de sus afiliados y de los riesgos que las generan, de tal manera que puedan planear, diseñar y organizar modelos de atención que reduzcan, dentro de sus competencias, la probabilidad de su ocurrencia o disminuyan la severidad de sus efectos.

Las prioridades de salud de una EPS no necesariamente coinciden con las prioridades de la población general de un municipio porque las características socioeconómicas, que pueden generar diferentes riesgos de enfermar, son diferentes a las de la población no afiliada. La EPS, en este sentido, debe identificar los riesgos específicos que se generan entre su población afiliada y que generan los mayores gastos para la entidad, de tal manera que desarrolle las acciones pertinentes para disminuir su probabilidad de ocurrencia y el costo de su atención.

El fenómeno de salud-enfermedad está influido por múltiples riesgos, muchos de los cuales la EPS no puede intervenir, pero que debe conocer y medir para detectarlos oportunamente y minimizar su impacto.

### **GESTIÓN DE PRESTADORES**

La gestión sobre los prestadores se refiere a la obligación que tienen las EPS de organizar la red de instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS) que sean necesarias para la atención de sus afiliados, de acuerdo con el análisis de las causas de enfermedad y muerte y los riesgos que las generan.

Esto significa que las EPS deben definir adecuadas políticas de contratación (capitación, tarifas, y demás) que les permita prestar el servicio y disponer de una red suficiente para atender las necesidades de salud de sus afiliados en condiciones de calidad y oportunidad, compatibles con los recursos disponibles.

Para el caso concreto, aunque mi representada no prestó directamente los servicios médico-asistenciales, sí garantizó dichas prestaciones, a través de una red

de IPS debidamente habilitadas y especializadas para el tratamiento de la patología que presentó la usuaria. Mi poderdante cumplió con las disposiciones legales impuestas por el SGSSS como empresa aseguradora de planes y beneficios (EAPB) del POS. Autorizó la prestación de los mismos desde el momento de la afiliación acorde con las patologías y necesidades médicas indicadas por las instituciones y los profesionales médicos. Por lo tanto, las pretensiones de la demandante respecto de la responsabilidad civil por parte de mi representada no pueden prosperar.

### **INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD POR NO PRESTAR DIRECTAMENTE EL SERVICIO DE SALUD**

Las IPS prestan directamente el servicio de salud al usuario. Mi representada organiza y garantiza el POS como entidad administradora de servicios de naturaleza administrativos. Para tal fin, contrató una red de instituciones prestadoras del servicio de salud (IPS). Estas instituciones están definidas en función de las labores que les son propias a la atención en salud directa a los usuarios conforme lo establece el artículo 185 de la Ley 100 de 1993:

*“Son funciones de las instituciones prestadoras de servicios de salud prestar los servicios en su nivel de atención correspondiente a los afiliados y beneficiarios dentro de los parámetros y principios señalados en la presente Ley.*

*Las Instituciones prestadoras de servicios deben tener como principios básicos la calidad y la eficiencia y tendrán autonomía administrativa, técnica y financiera.”.* Subraya mía.

Las diferencias entre las responsabilidades de las EPS y las IPS fueron declaradas por la Corte Constitucional en la Sentencia No. C-572 de 2003 cuando se pronunció en la siguiente forma:

*(...) Conforme a lo anterior las EPS, las ARS y las IPS tienen como rasgos comunes los de ser entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que pueden ostentar naturaleza pública, mixta o privada; que a su vez están autorizadas para prestar directamente los servicios de salud tendientes a garantizar el Plan de Salud Obligatorio, dentro de sus respectivas esferas de acción. Sin embargo, en otros varios aspectos las IPS difieren de las EPS y las ARS, como por ejemplo en cuanto a que estas dos tienen una competencia administradora y operativa de gran trascendencia para el Sistema General de Seguridad Social en Salud, que las IPS no tienen. (..)*

De acuerdo con el principio de autonomía que les atribuye la ley 100 de 1993 las IPS son responsables frente a los pacientes, tanto de las fallas en la prestación de los servicios de salud, como de los daños que con ocasión que del mismo se generen.

Su labor, como ya se dijo, se desarrolla de forma independiente, autónoma y no subordinada a la EPS. Ellas mismas contratan su propio personal médico profesional, encargado de poner al servicio del paciente todos sus conocimientos,

experiencias, y técnicas encargadas de solucionar los trastornos de la salud y a utilizar todos los equipos e instrumentos disponibles para tal fin.

### **INEXISTENCIA DEL NEXO DE CAUSALIDAD ENTRE LA CONDUCTA ADMINISTRATIVA DE MI REPRESENTADA Y EL DAÑO ALUDIDO**

Esta excepción consiste en el hecho de que pretende deducir consecuencias jurídicas de causas equivocadas. Se pretende vincular a mi poderdante por una causa que no es atribuible a su acción u omisión y que por el contrario excede su órbita jurídica de control.

La determinación o la existencia de un comportamiento médico constitutivo de culpa médica, nace de que sea verificable la ocurrencia de un daño a la víctima, luego de la prueba de la conducta descuidada del demandado y por último que esta fue la causante del daño, sin este último elemento que jurisprudencia y doctrina nominan el nexo causal no será posible predicar culpa del médico o de la institución que presta el servicio.

Este conjunto de criterios bastará para deducir inexistencia de tal nexo, de acuerdo a los elementos argumentativos que a continuación esbozamos y que se nutren de la consideración clínica del paciente y del desarrollo asistencial profesional e institucional, dentro del marco fáctico sostenido por la parte actora en la presente acción.

Por lo cual se reitera, que, de acuerdo a lo mencionado y soportado en las pruebas documentales aportadas, se evidencia el buen manejo médico asistencial, profesional y de infraestructura que ameritaba el manejo de la patología del paciente.

### **AUSENCIA DE PERJUICIOS CAUSADOS**

Como se ha sostenido, argumentado y probado, no se ha causado daño del cual sea responsable la demandada EPS Famisanar en la presente acción; si este no se ha causado, nos cuestionamos: ¿Qué restablecimiento patrimonial se puede exigir a mi representada?, ¿sobre qué fundamento? La doctrina en la materia de la responsabilidad civil del profesional médico exige la existencia de un comportamiento antijurídico como consecuencia de un actuar culposo, relacionado con el ejercicio de la actividad asistencial, y en el sub examine, tal condición no se ha dado.

De lo antes dicho no se ha demostrado daño causado a la víctima como lo debate el apoderado de la parte demandante atribuible a la actuación de EPS Famisanar, más aún cuando la señora cuando acudió a la atención médica ya contaba con una patología de años atrás de dolor lumbar y demás afecciones espaldares, tal y como lo deja ver la historia clínica que reposa en el expediente, no atribuibles a eventos adversos presentados en las instituciones prestadoras de servicios de salud. Los hechos y las pruebas orientan a evidenciar una actividad médica profesional y administrativa diligente, prudente, pertinente; similar condición de la Institución prestadora de Salud. Si no hay ninguno de estos dos elementos: daño y acto descuidado, mucho menos un nexo causal que determine la responsabilidad de mi representada y se exija un reconocimiento patrimonial.

Por contera, si no hay acto negligente, si no hay resultado dañoso, ni nexo relacional, lógico es concluir que no hay lesión patrimonial, ni daño que reparar, y menos perjuicios que indemnizar.

Por tanto, en la presente acción declarativa de responsabilidad civil médica no hay perjuicios ni materiales ni morales probados que resarcir.

Ahora bien, el tema de los perjuicios y su estimación, que por lo irreales, hipotéticos y eventuales y sin causa no podrían ser reconocidos en esta causa, no obstante que se determinará alguna responsabilidad de mi poderdante, que de lo expuesto no puede ocurrir.

En cuanto a los perjuicios, son de la tasación del señor juez, pero como ya se anotó, si no hay daño, ni nexo causal con el daño, por la conducta diligente de los demandados, no hay razón a tal reconocimiento.

### **EXCESIVA TASACIÓN DE PERJUICIOS – PERJUICIOS MAL TASADOS**

Excepción que fundamento la equivocada tasación de perjuicios realizada por la parte actora al pretender el pago de perjuicios materiales que no se encuentra acreditada en el plenario, más aún, cuando el usuario recibió todo el tratamiento médico, el cálculo de un lucro cesante y un daño emergente, correspondiente a costos generales del recorrer normal de la cotidianidad del día a día, pero que corresponda a la verdad y no a una estimación objetiva que realiza el apoderado judicial, de lo contrario nos encontraríamos frente a un fraude al sistema general de seguridad social en salud.

### **PRESCRIPCIÓN Y / O CADUCIDAD**

Alego desde ahora la presencia de cualquiera de los dos fenómenos conculcatorios del eventual derecho reclamado, reservándome el derecho a fundamentar la eventual presencia de cualquiera de los fenómenos indicados, de haberse probado dentro del plenario, al momento de presentar los alegatos de conclusión.

### **GENERICA**

Finalmente, desde ya me acojo a cualquier excepción que resulte probada dentro del proceso y que conlleve a la exoneración de responsabilidad de mi mandante.

### **FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA**

Sustento en derecho los hechos de la contestación de la demanda en lo establecido en el artículo 2341 del Código Civil y art 75,76, 77, 97 ss y Ley 1564 de 2012 así como la Ley 100 de 1993, ley 1122 de 2007, ley 1438 de 2011 y demás normas concordantes en lo referente al SGSSS y Resolución 5261 de 1994.

### **SOLICITUD PRÁCTICA DE PRUEBAS**

En primer lugar, manifiesto a usted señor Juez que me reservo el derecho a intervenir en todas y cada una de las pruebas solicitadas por los demás sujetos procesales, a fin de ejercer el derecho de defensa y contradicción de mí representada,

adicionalmente solicito se admitan, decreten y se tengan como pruebas las siguientes:

**- Documentales que se Aportan**

1. Copia del informe de autorizaciones expedidas a nombre de la demandante.
3. Certificado de afiliación de la señora BLANCA RAQUEL CARDENAS

**- Interrogatorio de parte:**

1. Sírvase señor juez citar a la parte actora, a la señora BLANCA RAQUEL CÁRDENAS, WILLIAM ORJUELA LEAL, LUCAS MATEO ORJUELA CÁRDENAS, LAURA MANUELA ORJUELA CÁRDENAS, ANA DELINA CÁRDENAS, ANA BERCEY CÁRDENAS e IVAN EDGARDO quienes se pueden citar en la dirección físicas y electrónicas de notificación del escrito de demanda, a fin de absolver interrogatorio de parte que personalmente formularé o allegaré al despacho en sobre sellado antes de la práctica de pruebas, para el día y hora señalado por el despacho para tal fin sobre los hechos objeto de la demanda y su contestación.

**ANEXOS**

- Los enunciados en el acápite de pruebas.
- Téngase en cuenta el poder legalmente otorgado a mi favor y el certificado de existencia y representación legal de EPS Famisanar S.A.S. que ya reposa en el expediente.

**NOTIFICACIONES**

Mi mandante y yo recibiremos notificaciones en la secretaria del Despacho y en la Cra. 13 No. 77ª-63 de la ciudad de Bogotá. Tel. 6500200 ext. 306., celular 3203969616 Correo electrónico: [notificaciones@famisanar.com.co](mailto:notificaciones@famisanar.com.co); [ajoven@famisanar.com.co](mailto:ajoven@famisanar.com.co)

Del señor Juez respetuosamente,



---

**Alexander Joven Perdigon**  
**C.C 1.031.124.273 de Bogotá.**  
**T.P 275.295 del Consejo Superior de la Judicatura**  
**Apoderado EPS FAMISANAR S.A.S.**

## INFORME DE AUTORIZACIONES ACTIVAS POR AFILIADO

07/12/2021

<b>Identificación</b>	52057691				
<b>Nombre</b>	CARDENAS BLANCA RAQUEL				
<b>F.Autorización</b>	24/11/2021 06:49:46	<b>Número</b>	263 80448703	<b>Estado</b>	(PREAPROBADA) ENVIADA
<b>Prestador</b>	CLINICA JUAN N CORPAS LTDA				
<b>Fecha ingreso</b>	24/11/2021 06:50:58	<b>Días Estancia</b>	0	<b>Fecha Salida</b>	24/11/2021 06:50:58
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>			
<b>Diagnóstico</b>	OTRAS COLELITIASIS				
<b>Procedimiento</b>	1 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL				
				PGP	

<b>F.Autorización</b>	04/11/2021 12:19:06	<b>Número</b>	263 79785592	<b>61974311</b>	<b>Estado</b>	DESCARGA CUENTAS MEI
<b>Prestador</b>	CLINICA JUAN N CORPAS LTDA					
<b>Fecha ingreso</b>	04/11/2021 12:20:08	<b>Días Estancia</b>		<b>Fecha Salida</b>		
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>		
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>				
<b>Diagnóstico</b>	OTRAS COLELITIASIS					
<b>Procedimiento</b>	1 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL					

<b>F.Autorización</b>	29/10/2021 22:01:05	<b>Número</b>	3370 79630512	<b>61661919</b>	<b>Estado</b>	AUTORIZACION ACTIVA
<b>Prestador</b>	CLINICA CHIA S.A.					
<b>Fecha ingreso</b>	29/10/2021 22:01:05	<b>Días Estancia</b>		<b>Fecha Salida</b>		
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>		
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>				
<b>Diagnóstico</b>	OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS					
<b>Procedimiento</b>	1 CONSULTA DE URGENCIAS. POR MEDICINA GENERAL					

<b>F.Autorización</b>	27/08/2021 09:00:02	<b>Número</b>	232 77392039	<b>60025952</b>	<b>Estado</b>	AUTORIZACION IMPRESA
<b>Prestador</b>	FUNDACION CARDIO INFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOG					
<b>Fecha ingreso</b>	27/08/2021 08:59:58	<b>Días Estancia</b>	0	<b>Fecha Salida</b>	27/08/2021 08:59:58	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>		
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>	0			
<b>Diagnóstico</b>	INSUFICIENCIA RENAL NO ESPECIFICADA					
<b>Procedimiento</b>	1 ANTICUERPOS ANTI HLA CLASE I (P.R.A) CUALITATIVO					
	TICKET#3051489 REQUERIMIENTO 47794 TICKET#3051489 REQUERIMIENTO 47794					

## INFORME DE AUTORIZACIONES ACTIVAS POR AFILIADO

07/12/2021

**Identificación** 52057691**Nombre** CARDENAS BLANCA RAQUEL**F.Autorización** 27/08/2021 09:00:02 **Número** 232 77392039 **60025952** **Estado** AUTORIZACION IMPRESA

<b>Prestador</b>	FUNDACION CARDIO INFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOG			<b>Fecha Salida</b>	27/08/2021 08:59:58
<b>Fecha ingreso</b>	27/08/2021 08:59:58	<b>Días Estancia</b>	0	<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100		
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>	0		
<b>Diagnóstico</b>	INSUFICIENCIA RENAL NO ESPECIFICADA				
<b>Procedimiento</b>	1 ANTICUERPOS ANTI HLA CLASE II (P.R.A) CUALITATIVO				

TICKET#3051489 REQUERIMIENTO 47794 TICKET#3051489 REQUERIMIENTO 47794

**F.Autorización** 25/08/2021 14:21:42 **Número** 283 77332499 **Estado** DEVUELTA

<b>Prestador</b>	COLSUBSIDIO CLINICA 127			<b>Fecha Salida</b>	25/08/2021 14:21:39
<b>Fecha ingreso</b>	25/08/2021 14:21:39	<b>Días Estancia</b>	0	<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100		
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>	0		
<b>Diagnóstico</b>	INSUFICIENCIA RENAL NO ESPECIFICADA				
<b>Procedimiento</b>	1 ANTICUERPOS ANTI HLA CLASE I (P.R.A) CUALITATIVO				

OM 04/06/2021 T 3021730  
 SE SOLICITA DIRECCIONAR PARA CLINICA FUNDACION CARDIO INFANTIL YA QUE LA  
 USUARIA LLEVA TRATAMIENTO EN DICHA ENTIDAD, GRACIAS.

**F.Autorización** 25/08/2021 14:21:42 **Número** 283 77332499 **Estado** DEVUELTA

<b>Prestador</b>	COLSUBSIDIO CLINICA 127			<b>Fecha Salida</b>	25/08/2021 14:21:39
<b>Fecha ingreso</b>	25/08/2021 14:21:39	<b>Días Estancia</b>	0	<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100		
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>	0		
<b>Diagnóstico</b>	INSUFICIENCIA RENAL NO ESPECIFICADA				
<b>Procedimiento</b>	1 ANTICUERPOS ANTI HLA CLASE II (P.R.A) CUALITATIVO				

OM 04/06/2021 T 3021730  
 SE SOLICITA DIRECCIONAR PARA CLINICA FUNDACION CARDIO INFANTIL YA QUE LA  
 USUARIA LLEVA TRATAMIENTO EN DICHA ENTIDAD, GRACIAS.

**F.Autorización** 19/08/2021 08:57:04 **Número** 232 77121546 **60470687** **Estado** AUTORIZACION ACTIVA

<b>Prestador</b>	FUNDACION CARDIO INFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOG			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>	19/08/2021 08:57:01	<b>Días Estancia</b>		<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100		
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>	0		
<b>Diagnóstico</b>	INSUFICIENCIA RENAL NO ESPECIFICADA				
<b>Procedimiento</b>	1 EVALUACION DEL RECEPTOR TRASPLANTE RENAL				

## INFORME DE AUTORIZACIONES ACTIVAS POR AFILIADO

07/12/2021

**Identificación** 52057691**Nombre** CARDENAS BLANCA RAQUEL**F.Autorización** 13/08/2021 14:42:14 **Número** 232 76968108 **59699626** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	MAPLE RESPIRATORY IPS SAS			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>	13/08/2021 14:42:14	<b>Días Estancia</b>		<b>Fecha Salida</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>	100		
<b>Diagnóstico</b>	APNEA DEL SUENO				
<b>Procedimiento</b>	1 CPAP ALQUILER MENSUAL A DOMICILIO				

\* CPAP \* AGOSTO 2021\* ORDENADOR DEL GASTO SIN DATOS PLANILLA IPS\*

**F.Autorización** 11/06/2021 13:51:22 **Número** 232 74618299 **57948286** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	MAPLE RESPIRATORY IPS SAS			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>	11/06/2021 13:51:23	<b>Días Estancia</b>		<b>Fecha Salida</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>	100		
<b>Diagnóstico</b>	APNEA DEL SUENO				
<b>Procedimiento</b>	1 CPAP ALQUILER MENSUAL A DOMICILIO				

\* CPAP - JUNIO 2021 \* \*\*\* ORDENADOR DEL GASTO SIN DATOS PLANILLA IPS -

**F.Autorización** 11/05/2021 08:32:16 **Número** 232 73539406 **57103201** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	MAPLE RESPIRATORY IPS SAS			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>	11/05/2021 08:32:16	<b>Días Estancia</b>		<b>Fecha Salida</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>	100		
<b>Diagnóstico</b>	APNEA DEL SUENO				
<b>Procedimiento</b>	1 CPAP ALQUILER MENSUAL A DOMICILIO				

\* CPAP \* MAYO 2021 \*\*\*\* ORDENADOR DEL GASTO SIN DATOS PLANILLA IPS

**F.Autorización** 14/04/2021 17:39:36 **Número** 232 72702907 **56438795** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	MAPLE RESPIRATORY IPS SAS			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>	14/04/2021 17:39:36	<b>Días Estancia</b>		<b>Fecha Salida</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>	100		
<b>Diagnóstico</b>	APNEA DEL SUENO				
<b>Procedimiento</b>	1 CPAP ALQUILER MENSUAL A DOMICILIO				

\* CPAP \* ABRIL 2021 \*\*\*\* ORDENADOR DEL GASTO SIN DATOS PLANILLA IPS

## INFORME DE AUTORIZACIONES ACTIVAS POR AFILIADO

07/12/2021

**Identificación** 52057691**Nombre** CARDENAS BLANCA RAQUEL**F.Autorización** 09/03/2021 11:51:52 **Número** 232 71553788 **55530749** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	MAPLE RESPIRATORY IPS SAS			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>	09/03/2021 11:51:53	<b>Días Estancia</b>		<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100		
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>	100		
<b>Diagnóstico</b>	APNEA DEL SUENO				
<b>Procedimiento</b>	1 CPAP ALQUILER MENSUAL A DOMICILIO				

\* CPAP \* MARZO 2021 // ORDENADOR DEL GASTO SIN DATOS PLANILLA IPS

**F.Autorización** 10/02/2021 12:57:52 **Número** 232 70672196 **54848025** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	MAPLE RESPIRATORY IPS SAS			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>	10/02/2021 12:57:52	<b>Días Estancia</b>		<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100		
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>	100		
<b>Diagnóstico</b>	APNEA DEL SUENO				
<b>Procedimiento</b>	1 CPAP ALQUILER MENSUAL A DOMICILIO				

\*\* CPAP \* FEBRERO 2021 /  
ORDENADOR DEL GASTO SIN DATOS PLANILLA IPS**F.Autorización** 13/01/2021 16:31:49 **Número** 232 69810587 **54186225** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	MAPLE RESPIRATORY IPS SAS			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>	13/01/2021 16:31:49	<b>Días Estancia</b>		<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100		
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>	100		
<b>Diagnóstico</b>	APNEA DEL SUENO				
<b>Procedimiento</b>	1 CPAP ALQUILER MENSUAL A DOMICILIO				

\* CPAP \* ENERO 2021 /// ORDENADOR DEL GASTO SIN DATOS PLANILLA IPS

**F.Autorización** 10/12/2020 22:25:29 **Número** 232 68926537 **53486998** **Estado** INACTIVA POR RESERVA T

<b>Prestador</b>	MAPLE RESPIRATORY IPS SAS			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>	10/12/2020 22:25:29	<b>Días Estancia</b>		<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100		
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>	100		
<b>Diagnóstico</b>	APNEA DEL SUENO				
<b>Procedimiento</b>	1 CPAP ALQUILER MENSUAL A DOMICILIO				

\*CPAP \* DICIEMBRE 2020 \*\* ORDENADOR DEL GASTO SIN DATOS PLANILLA IPS

## INFORME DE AUTORIZACIONES ACTIVAS POR AFILIADO

07/12/2021

**Identificación** 52057691**Nombre** CARDENAS BLANCA RAQUEL**F.Autorización** 02/12/2020 09:05:12 **Número** 248 68665248 **Estado** (PREAPROBADA) ENVIADA

<b>Prestador</b>	NATIONAL CLINICS CENTENARIO SAS			<b>Fecha Salida</b>	02/12/2020 09:36:04	
<b>Fecha ingreso</b>	02/12/2020 09:36:04	<b>Días Estancia</b>	0	<b>Tipo Autorizacion</b>		
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100			
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>	0			
<b>Diagnóstico</b>	APNEA DEL SUENO					
<b>Procedimiento</b>	1 COLECISTECTOMIA VIA LAPAROSCOPICA					

**F.Autorización** 02/12/2020 09:05:12 **Número** 248 68665248 **Estado** (PREAPROBADA) ENVIADA

<b>Prestador</b>	NATIONAL CLINICS CENTENARIO SAS			<b>Fecha Salida</b>	02/12/2020 09:36:04	
<b>Fecha ingreso</b>	02/12/2020 09:36:04	<b>Días Estancia</b>	0	<b>Tipo Autorizacion</b>		
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100			
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>	0			
<b>Diagnóstico</b>	AUSENCIA ADQUIRIDA DE RINON					
<b>Procedimiento</b>	1 COLECISTECTOMIA VIA LAPAROSCOPICA					

**F.Autorización** 02/12/2020 09:05:12 **Número** 248 68665248 **Estado** (PREAPROBADA) ENVIADA

<b>Prestador</b>	NATIONAL CLINICS CENTENARIO SAS			<b>Fecha Salida</b>	02/12/2020 09:36:04	
<b>Fecha ingreso</b>	02/12/2020 09:36:04	<b>Días Estancia</b>	0	<b>Tipo Autorizacion</b>		
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100			
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>	0			
<b>Diagnóstico</b>	CALCULO DE LA VESICULA BILIAR SIN COLECISTITIS					
<b>Procedimiento</b>	1 COLECISTECTOMIA VIA LAPAROSCOPICA					

**F.Autorización** 13/11/2020 13:36:17 **Número** 232 68186020 **52890678** **Estado** INACTIVA POR RESERVA T

<b>Prestador</b>	MAPLE RESPIRATORY IPS SAS			<b>Fecha Salida</b>		
<b>Fecha ingreso</b>	13/11/2020 13:36:17	<b>Días Estancia</b>		<b>Tipo Autorizacion</b>		
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100			
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>	100			
<b>Diagnóstico</b>	APNEA DEL SUENO					
<b>Procedimiento</b>	1 CPAP ALQUILER MENSUAL A DOMICILIO					

\*\* CPAP NOVIEMBRE 2020 \*\* BUEN DIA VB PARA CONTINUIDAD DE MANEJO EN ESTA IPS

## INFORME DE AUTORIZACIONES ACTIVAS POR AFILIADO

07/12/2021

**Identificación** 52057691**Nombre** CARDENAS BLANCA RAQUEL**F.Autorización** 09/10/2020 16:39:19 **Número** 232 67314018 **52194853** **Estado** INACTIVA POR RESERVA T

<b>Prestador</b>	MAPLE RESPIRATORY IPS SAS			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>	09/10/2020 16:39:19	<b>Días Estancia</b>		<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100		
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>	100		
<b>Diagnóstico</b>	APNEA DEL SUENO				
<b>Procedimiento</b>	1 CPAP ALQUILER MENSUAL A DOMICILIO				

\*\*\*CPAP - OCTUBRE 2020 \*\* ORDENADOR DEL GASTO SIN DATOS PLANILLA IPS\*

**F.Autorización** 18/09/2020 16:10:09 **Número** 259 66797556 **51791362** **Estado** INACTIVA POR RESERVA T

<b>Prestador</b>	NATIONAL CLINICS CENTENARIO SAS			<b>Fecha Salida</b>	18/09/2020 16:10:54
<b>Fecha ingreso</b>	18/09/2020 16:10:54	<b>Días Estancia</b>	0	<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100		
<b>Eximio Copago/C.M</b>	CC	<b>Porcentaje</b>			
<b>Diagnóstico</b>	COVID-19 VIRUS IDENTIFICADO				
<b>Procedimiento</b>	1 IDENTIFICACION DE OTRO VIRUS (ESPECIFICA) POR PRUEBAS MOLECULARES				

RESOLUCION 1463 DIRECCIONAMIENTO 11 SEP 2020

**F.Autorización** 10/09/2020 20:28:30 **Número** 232 66609099 **51648540** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	MAPLE RESPIRATORY IPS SAS			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>	10/09/2020 20:28:30	<b>Días Estancia</b>		<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100		
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>	100		
<b>Diagnóstico</b>	APNEA DEL SUENO				
<b>Procedimiento</b>	1 CPAP ALQUILER MENSUAL A DOMICILIO				

\* CPAP \* SEPTIEMBRE 2020 \*\* ORDENADOR DEL GASTO SIN DATOS PLANILLA IPS\*

**F.Autorización** 02/09/2020 11:31:27 **Número** 248 66376892 **Estado** (PREAPROBADA) ENVIADA

<b>Prestador</b>	COLSUBSIDIO SF HEROES			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>	02/09/2020 11:31:27	<b>Días Estancia</b>		<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100		
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>			
<b>Diagnóstico</b>	LEIOMIOMA INTRAMURAL DEL UTERO				
<b>Procedimiento</b>	30 CARBONATO DE CALCIO (EQ CALCIO 500 MG) + VITAMINA D3 (OSTEOCAL D) TABLETA 1250 MG + 330 UI				

ENTREGA NUMERO: TRES VALIDA PARA RECLAMAR SERVICIOS DESDE EL 1/11/2020 Y HASTA EL 30/11/2020\*\*OMF 03/07/2020 DOSIS TOMAR 1 POR DIA ENTREGA 2/4

## INFORME DE AUTORIZACIONES ACTIVAS POR AFILIADO

07/12/2021

**Identificación** 52057691**Nombre** CARDENAS BLANCA RAQUEL**F.Autorización** 02/09/2020 11:31:24 **Número** 248 66376889 **Estado** (PREAPROBADA) ENVIADA

<b>Prestador</b>	COLSUBSIDIO SF HEROES			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>	02/09/2020 11:31:24	<b>Días Estancia</b>		<b>Fecha Salida</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>			
<b>Diagnóstico</b>	LEIOMIOMA INTRAMURAL DEL UTERO				
<b>Procedimiento</b>	30 CARBONATO DE CALCIO (EQ CALCIO 500 MG) + VITAMINA D3 (OSTEOCAL D) TABLETA 1250 MG + 330 UI				

ENTREGA NUMERO: DOS VALIDA PARA RECLAMAR SERVICIOS DESDE EL 2/10/2020 Y HASTA EL 31/10/2020\*\*OMF 03/07/2020 DOSIS TOMAR 1 POR DIA ENTREGA 2/4

**F.Autorización** 02/09/2020 07:50:21 **Número** 248 66367367 **51662028** **Estado** INACTIVA POR RESERVA T

<b>Prestador</b>	COLSUBSIDIO SF HEROES			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>	02/09/2020 07:52:33	<b>Días Estancia</b>		<b>Fecha Salida</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	18001811
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>	0		
<b>Diagnóstico</b>	LEIOMIOMA INTRAMURAL DEL UTERO				
<b>Procedimiento</b>	30 CARBONATO DE CALCIO (EQ CALCIO 500 MG) + VITAMINA D3 (OSTEOCAL D) TABLETA 1250 MG + 330 UI				

ENTREGA NUMERO: UNO VALIDA PARA RECLAMAR SERVICIOS DESDE EL 2/09/2020 Y HASTA EL 1/10/2020\*\*OMF 03/07/2020 DOSIS TOMAR 1 POR DIA ENTREGA 2/4

**F.Autorización** 14/08/2020 13:27:57 **Número** 232 65975257 **51159363** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	MAPLE RESPIRATORY IPS SAS			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>	14/08/2020 13:27:57	<b>Días Estancia</b>		<b>Fecha Salida</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>	100		
<b>Diagnóstico</b>	APNEA DEL SUENO				
<b>Procedimiento</b>	1 CPAP ALQUILER MENSUAL A DOMICILIO				

\*\*CPAP \*\*\* AGOSTO 2020 /// ORDENADOR DEL GASTO SIN DATOS PLANILLA IPS\*

**F.Autorización** 10/07/2020 12:32:46 **Número** 232 65145883 **50558240** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	MAPLE RESPIRATORY IPS SAS			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>	10/07/2020 12:32:46	<b>Días Estancia</b>		<b>Fecha Salida</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>	100		
<b>Diagnóstico</b>	APNEA DEL SUENO				
<b>Procedimiento</b>	1 CPAP ALQUILER MENSUAL A DOMICILIO				

\*\* CPAP \*\*\* JULIO 2020 //// \*ORDENADOR DEL GASTO SIN DATOS PLANILLA IPS\*

## INFORME DE AUTORIZACIONES ACTIVAS POR AFILIADO

07/12/2021

**Identificación** 52057691**Nombre** CARDENAS BLANCA RAQUEL**F.Autorización** 11/06/2020 12:53:01 **Número** 232 64540478 **50127208** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	MAPLE RESPIRATORY IPS SAS			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>	11/06/2020 12:53:02	<b>Días Estancia</b>		<b>Fecha Salida</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>	100		
<b>Diagnóstico</b>	APNEA DEL SUENO				
<b>Procedimiento</b>	1 CPAP ALQUILER MENSUAL A DOMICILIO				

\*\* CPAP \*\*\* JUNIO // ORDENADOR DEL GASTO SIN DATOS PLANILLA IPS\*

**F.Autorización** 10/06/2020 16:39:56 **Número** 235 64511906 **50104625** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	IDIME S.A. - INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO - BOGO			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>	10/06/2020 16:42:20	<b>Días Estancia</b>		<b>Fecha Salida</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>			
<b>Diagnóstico</b>	ESTADOS MENOPAUSICOS Y CLIMATERICOS FEMENINOS				
<b>Procedimiento</b>	1 OSTEODENSITOMETRIA POR ABSORCION DUAL				

OM: 10/06/2020

**F.Autorización** 10/06/2020 16:39:56 **Número** 235 64511906 **50104625** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	IDIME S.A. - INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO - BOGO			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>	10/06/2020 16:42:20	<b>Días Estancia</b>		<b>Fecha Salida</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>			
<b>Diagnóstico</b>	OSTEOPOROSIS NO ESPECIFICADA, SIN FRACTURA PATOLOGICA				
<b>Procedimiento</b>	1 OSTEODENSITOMETRIA POR ABSORCION DUAL				

OM: 10/06/2020

**F.Autorización** 15/05/2020 20:05:55 **Número** 232 64043655 **49761518** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	MAPLE RESPIRATORY IPS SAS			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>	15/05/2020 20:05:55	<b>Días Estancia</b>		<b>Fecha Salida</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>	100		
<b>Diagnóstico</b>	TRASTORNO DEL SUENO, NO ESPECIFICADO				
<b>Procedimiento</b>	1 CPAP ALQUILER MENSUAL A DOMICILIO				

\*\*CPAP \*\*\* \*MAYO 2020 \* ORDENADOR DEL GASTO SIN DATOS PLANILLA IPS\*

## INFORME DE AUTORIZACIONES ACTIVAS POR AFILIADO

07/12/2021

**Identificación** 52057691**Nombre** CARDENAS BLANCA RAQUEL**F.Autorización** 12/05/2020 08:06:19 **Número** 222 63960172 **Estado** (PREAPROBADA) ENVIADA

<b>Prestador</b>	NATIONAL CLINICS CENTENARIO SAS			<b>Fecha Salida</b>	13/05/2020 08:08:18
<b>Fecha ingreso</b>	12/05/2020 08:08:18	<b>Días Estancia</b>	1	<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100		
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>	0		
<b>Diagnóstico</b>	CALCULO DE LA VESICULA BILIAR SIN COLECISTITIS				
<b>Procedimiento</b>	1 COLECISTECTOMIA LAPAROSCOPICA				

**F.Autorización** 06/05/2020 08:16:16 **Número** 235 63862349 **49647631** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	DAVITA BOGOTA AUTOPISTA NORTE			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>	06/05/2020 08:20:46	<b>Días Estancia</b>		<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100		
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>	0		
<b>Diagnóstico</b>	AUSENCIA ADQUIRIDA DE RINON				
<b>Procedimiento</b>	1 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA				

ORDENADOR DEL GASTO SIN DATOS

**F.Autorización** 14/04/2020 10:01:12 **Número** 232 63578917 **49407929** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	MAPLE RESPIRATORY IPS SAS			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>	14/04/2020 10:01:12	<b>Días Estancia</b>		<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100		
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>	100		
<b>Diagnóstico</b>	APNEA DEL SUENO				
<b>Procedimiento</b>	1 CPAP ALQUILER MENSUAL A DOMICILIO				

\* CPAP\* ABRIL \*\* ORDENADOR DEL GASTO SIN DATOS PLANILLA IPS\*

**F.Autorización** 16/03/2020 13:27:21 **Número** 232 63165719 **49079779** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	MAPLE RESPIRATORY IPS SAS			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>	16/03/2020 13:27:21	<b>Días Estancia</b>		<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100		
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>	100		
<b>Diagnóstico</b>	APNEA DEL SUENO				
<b>Procedimiento</b>	1 CPAP ALQUILER MENSUAL A DOMICILIO				

\*\*\*CPAP\*\*MARZO // // // ORDENADOR DEL GASTO SIN DATOS PLANILLA IPS\*

## INFORME DE AUTORIZACIONES ACTIVAS POR AFILIADO

07/12/2021

**Identificación** 52057691**Nombre** CARDENAS BLANCA RAQUEL**F.Autorización** 13/02/2020 15:10:34 **Número** 232 62220561 **48384981** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	MAPLE RESPIRATORY IPS SAS			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>	13/02/2020 15:10:34	<b>Días Estancia</b>		<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100		
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>	100		
<b>Diagnóstico</b>	APNEA DEL SUENO				
<b>Procedimiento</b>	1 CPAP ALQUILER MENSUAL A DOMICILIO				

\*CPAP \*\*FEBRERO 2020 \*\* ORDENADOR DEL GASTO SIN DATOS PLANILLA IPS\*

**F.Autorización** 11/02/2020 15:45:18 **Número** 222 62145908 **48327734** **Estado** INACTIVA POR RESERVA T

<b>Prestador</b>	IPS ACCION SALUD S.A.S.			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>	11/02/2020 15:45:58	<b>Días Estancia</b>		<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100		
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>			
<b>Diagnóstico</b>	ESTADOS MENOPAUSICOS Y CLIMATERICOS FEMENINOS				
<b>Procedimiento</b>	1 OSTEODENSITOMETRIA POR TC				

**F.Autorización** 09/02/2020 12:38:38 **Número** 370 62079782 **48281126** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	CLINICA CHIA S.A.			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>	09/02/2020 12:38:38	<b>Días Estancia</b>		<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100		
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>			
<b>Diagnóstico</b>	CEFALEA				
<b>Procedimiento</b>	1 CONSULTA DE URGENCIAS. POR MEDICINA GENERAL				

**F.Autorización** 22/01/2020 17:49:27 **Número** 232 61559715 **47909878** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	MAPLE RESPIRATORY IPS SAS			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>	22/01/2020 17:49:27	<b>Días Estancia</b>		<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100		
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>	100		
<b>Diagnóstico</b>	APNEA DEL SUENO				
<b>Procedimiento</b>	1 CPAP ALQUILER MENSUAL A DOMICILIO				

\*\* CPAP \*\*\* ENERO 2020 \*\*\* ORDENADOR DEL GASTO SIN DATOS PLANILLA IPS\*

## INFORME DE AUTORIZACIONES ACTIVAS POR AFILIADO

07/12/2021

**Identificación** 52057691**Nombre** CARDENAS BLANCA RAQUEL**F.Autorización** 15/01/2020 11:29:05 **Número** 222 61340743 **47929094** **Estado** INACTIVA POR RESERVA T

<b>Prestador</b>	NATIONAL CLINICS CENTENARIO SAS			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>	15/01/2020 11:31:01	<b>Días Estancia</b>		<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100		
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>			
<b>Diagnóstico</b>	DOLOR, NO ESPECIFICADO				
<b>Procedimiento</b>	1 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL				

**F.Autorización** 13/01/2020 10:32:46 **Número** 222 61269540 **Estado** (PREAPROBADA) ENVIADA

<b>Prestador</b>	NATIONAL CLINICS CENTENARIO SAS			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>	13/01/2020 10:33:38	<b>Días Estancia</b>		<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100		
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>	0		
<b>Diagnóstico</b>	OTROS SINTOMAS Y SIGNOS GENERALES ESPECIFICADOS				
<b>Procedimiento</b>	1 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA				

**F.Autorización** 26/12/2019 15:36:14 **Número** 232 60913752 **47427565** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	MAPLE RESPIRATORY IPS SAS			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>	26/12/2019 15:36:14	<b>Días Estancia</b>		<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100		
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>	100		
<b>Diagnóstico</b>	APNEA DEL SUENO				
<b>Procedimiento</b>	1 CPAP ALQUILER MENSUAL A DOMICILIO				

MES DICIEMBRE 2019\*ORDENADOR DEL GASTO SIN DATOS\*CONTINUIDAD DE TTO\*UNICA IPS\*\*

**F.Autorización** 14/11/2019 12:52:08 **Número** 232 59920777 **46682297** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	MAPLE RESPIRATORY IPS SAS			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>	14/11/2019 12:52:08	<b>Días Estancia</b>		<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100		
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>	100		
<b>Diagnóstico</b>	APNEA DEL SUENO				
<b>Procedimiento</b>	1 CPAP ALQUILER MENSUAL A DOMICILIO				

\*\*CPAP \*\* NOVIEMBRE 2019 \*\*ORDENADOR DEL GASTO SIN DATOS PLANILLA IPS\*ORDENADOR DEL GASTO SIN DATOS PLANILLA IPS\*

## INFORME DE AUTORIZACIONES ACTIVAS POR AFILIADO

07/12/2021

**Identificación** 52057691**Nombre** CARDENAS BLANCA RAQUEL**F.Autorización** 15/10/2019 15:30:07 **Número** 232 59145248 **46101597** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	MAPLE RESPIRATORY IPS SAS			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>	15/10/2019 15:30:07	<b>Días Estancia</b>		<b>Fecha Salida</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>	100		
<b>Diagnóstico</b>	APNEA DEL SUENO				
<b>Procedimiento</b>	1 CPAP ALQUILER MENSUAL A DOMICILIO				

\*\*CPAP \*\* OCTUBRE \*\* \*ORDENADOR DEL GASTO SIN DATOS PLANILLA IPS\*

**F.Autorización** 19/09/2019 12:45:26 **Número** 248 58486304 **46433497** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	TADASHI S.A.S - CENTROS DE IMAGENES ESPECIALIZADA			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>		<b>Días Estancia</b>	0	<b>Fecha Salida</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>	0		
<b>Diagnóstico</b>	OTRAS HIDRONEFROSIS Y LAS NO ESPECIFICADAS				
<b>Procedimiento</b>	1 RENOGRAMA SECUENCIAL CON FILTRACION GLOMERULAR				

OMF 06/09/2019

**F.Autorización** 17/09/2019 08:25:11 **Número** 232 58401046 **45550150** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	MAPLE RESPIRATORY IPS SAS			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>		<b>Días Estancia</b>		<b>Fecha Salida</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>	100		
<b>Diagnóstico</b>	APNEA DEL SUENO				
<b>Procedimiento</b>	1 CPAP ALQUILER MENSUAL A DOMICILIO				

\*\*\*CPAP \*\*\* SEPTIEMBRE 2019 \*\*\* ORDENADOR DEL GASTO SIN DATOS PLANILLA IPS\*

**F.Autorización** 04/09/2019 11:51:02 **Número** 259 58064320 **45309291** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	CLINICA CHIA S.A.			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>		<b>Días Estancia</b>	0	<b>Fecha Salida</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>			
<b>Diagnóstico</b>	INFECCION DE VIAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO				
<b>Procedimiento</b>	6 INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD MEDIANA. HABITACION BIPERSONAL				

23 - 28/08/2019

## INFORME DE AUTORIZACIONES ACTIVAS POR AFILIADO

07/12/2021

**Identificación** 52057691**Nombre** CARDENAS BLANCA RAQUEL**F.Autorización** 24/08/2019 10:48:00 **Número** 283 57747051 **45092001** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	CLINICA CHIA S.A.			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>		<b>Días Estancia</b>	0	<b>Fecha Salida</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>			
<b>Diagnóstico</b>	INFECCION DE VIAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICADO				
<b>Procedimiento</b>	1 INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD MEDIANA. HABITACION BIPERSONAL				
EVENTO DEL 22/08/2019					

**F.Autorización** 10/08/2019 10:23:11 **Número** 232 57451589 **44834570** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	MAPLE RESPIRATORY IPS SAS			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>		<b>Días Estancia</b>		<b>Fecha Salida</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>	100		
<b>Diagnóstico</b>	APNEA DEL SUENO				
<b>Procedimiento</b>	1 CPAP ALQUILER MENSUAL A DOMICILIO				
**CPAP ** AGOSTO 2019 ** ORDENADOR DEL GASTO SIN DATOS PLANILLA IPS*					

**F.Autorización** 11/07/2019 10:16:25 **Número** 232 56694292 **44244901** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	MAPLE RESPIRATORY IPS SAS			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>		<b>Días Estancia</b>		<b>Fecha Salida</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>	100		
<b>Diagnóstico</b>	APNEA DEL SUENO				
<b>Procedimiento</b>	1 CPAP ALQUILER MENSUAL A DOMICILIO				
**CPAP ** JULIO 2019 *** ORDENADOR DEL GASTO SIN DATOS PLANILLA IPS*					

**F.Autorización** 15/06/2019 20:03:55 **Número** 1370 56099600 **43772650** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	CLINICA CHIA S.A.			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>		<b>Días Estancia</b>		<b>Fecha Salida</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>			
<b>Diagnóstico</b>	DOLOR AGUDO				
<b>Procedimiento</b>	1 CONSULTA DE URGENCIAS. POR MEDICINA GENERAL				

## INFORME DE AUTORIZACIONES ACTIVAS POR AFILIADO

07/12/2021

**Identificación** 52057691**Nombre** CARDENAS BLANCA RAQUEL**F.Autorización** 12/06/2019 09:47:01 **Número** 232 55999179 **43694709** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	MAPLE RESPIRATORY IPS SAS			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>		<b>Días Estancia</b>		<b>Fecha Salida</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>	100		
<b>Diagnóstico</b>	APNEA DEL SUENO				
<b>Procedimiento</b>	1 CPAP ALQUILER MENSUAL A DOMICILIO				

\*\*CPAP\*\* JUNIO 2019 \*\*\* ORDENADOR DEL GASTO SIN DATOS PLANILLA IPS\*

**F.Autorización** 11/05/2019 11:19:48 **Número** 232 55192642 **43062237** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	MAPLE RESPIRATORY IPS SAS			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>		<b>Días Estancia</b>		<b>Fecha Salida</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>	100		
<b>Diagnóstico</b>	APNEA DEL SUENO				
<b>Procedimiento</b>	1 CPAP ALQUILER MENSUAL A DOMICILIO				

\*CPAP\* MAYO 2019 \*\* ORDENADOR DEL GASTO SIN DATOS PLANILLA IPS\*

**F.Autorización** 11/04/2019 12:17:04 **Número** 232 54510894 **42506866** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	MAPLE RESPIRATORY IPS SAS			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>		<b>Días Estancia</b>		<b>Fecha Salida</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>	100		
<b>Diagnóstico</b>	APNEA DEL SUENO				
<b>Procedimiento</b>	1 CPAP ALQUILER MENSUAL A DOMICILIO				

\*\* CPAP \*\* ABRIL 2019 \*\*\*\* ORDENADOR DEL GASTO SIN DATOS PLANILLA IPS\*

**F.Autorización** 16/03/2019 12:27:16 **Número** 222 53865388 **41989423** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	OXIPRO S.A.S			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>		<b>Días Estancia</b>		<b>Fecha Salida</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>	100		
<b>Diagnóstico</b>	APNEA DEL SUENO				
<b>Procedimiento</b>	1 PAQUETE MENSUAL SUMINISTRO DE OXIGENO				

PROCESO BACCK OFFICE//ORDENADOR DEL GASTO SIN DATOS // PLANILLA ENVIADA POR OXIPRO// VALIDO PARA EL MES DE MARZO/ T#01662538

## INFORME DE AUTORIZACIONES ACTIVAS POR AFILIADO

07/12/2021

**Identificación** 52057691**Nombre** CARDENAS BLANCA RAQUEL**F.Autorización** 12/03/2019 14:17:42 **Número** 232 53755586 **41904938** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	MAPLE RESPIRATORY IPS SAS			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>		<b>Días Estancia</b>		<b>Fecha Salida</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>	100		
<b>Diagnóstico</b>	APNEA DEL SUENO				
<b>Procedimiento</b>	1 CPAP ALQUILER MENSUAL A DOMICILIO				

\*CPAP \*\* MARZO 2019 \*\*\*\* ORDENADOR DEL GASTO SIN DATOS PLANILLA IPS\*

**F.Autorización** 15/02/2019 19:52:28 **Número** 259 53154773 **41438378** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	CLINICA PALERMO			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>		<b>Días Estancia</b>		<b>Fecha Salida</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>			
<b>Diagnóstico</b>	OTRAS HIDRONEFROSIS Y LAS NO ESPECIFICADAS				
<b>Procedimiento</b>	5 INTERNACION EN SERVICIO DE COMPLEJIDAD ALTA. HABITACION BIPERSONAL				

10-11-12-13-14 FEB PCTE EGRESA EL 15-2-2018

**F.Autorización** 13/02/2019 15:56:16 **Número** 232 53089459 **41389116** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	MAPLE RESPIRATORY IPS SAS			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>		<b>Días Estancia</b>		<b>Fecha Salida</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>	100		
<b>Diagnóstico</b>	APNEA DEL SUENO				
<b>Procedimiento</b>	1 CPAP ALQUILER MENSUAL A DOMICILIO				

\*MES FEBRERO 2019\*ORDENADOR DEL GASTO SIN DATOS\*CONTINUIDAD DE TTO\*UNICA IPS\*\*

**F.Autorización** 12/02/2019 22:07:16 **Número** 259 53060801 **41366960** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	OXIPRO S.A.S			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>		<b>Días Estancia</b>	0	<b>Fecha Salida</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>			
<b>Diagnóstico</b>	APNEA DEL SUENO				
<b>Procedimiento</b>	1 PAQUETE MENSUAL SUMINISTRO DE OXIGENO				

VALIDO PARA EGRESO HOSPITALARIO FEBRERO OM CN 2 LT POR MIN POR 24 H TTO POR 30 DIAS

## INFORME DE AUTORIZACIONES ACTIVAS POR AFILIADO

07/12/2021

**Identificación** 52057691**Nombre** CARDENAS BLANCA RAQUEL**F.Autorización** 09/02/2019 05:44:14 **Número** 374 52986728 **41309474** **Estado** INACTIVA POR RESERVA T

<b>Prestador</b>	CLINICA PALERMO			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>		<b>Días Estancia</b>		<b>Fecha Salida</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>			
<b>Diagnóstico</b>	OTRAS HIDRONEFROSIS Y LAS NO ESPECIFICADAS				
<b>Procedimiento</b>	1 INTERNACION EN SERVICIO DE COMPLEJIDAD ALTA. HABITACION BIPERSONAL				

**F.Autorización** 11/01/2019 10:54:46 **Número** 232 52300607 **40791075** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	MAPLE RESPIRATORY IPS SAS			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>		<b>Días Estancia</b>		<b>Fecha Salida</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>	100		
<b>Diagnóstico</b>	APNEA DEL SUENO				
<b>Procedimiento</b>	1 CPAP ALQUILER MENSUAL A DOMICILIO				

CPAP \*\*\* ENERO 2019 \*\*\*\* \*ORDENADOR DEL GASTO SIN DATOS PLANILLA IPS\*

**F.Autorización** 19/12/2018 11:03:22 **Número** 232 51893595 **40456952** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	MAPLE RESPIRATORY IPS SAS			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>		<b>Días Estancia</b>		<b>Fecha Salida</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>	100		
<b>Diagnóstico</b>	APNEA DEL SUENO				
<b>Procedimiento</b>	1 CPAP ALQUILER MENSUAL A DOMICILIO				

\*CPAP \* DICIEMBRE \*\*\* ORDENADOR DEL GASTO SIN DATOS PLANILLA IPS\*

**F.Autorización** 13/12/2018 08:58:30 **Número** 222 51762990 **41221710** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	CLINICA PALERMO			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>		<b>Días Estancia</b>	0	<b>Fecha Salida</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>	0		
<b>Diagnóstico</b>	HIDRONEFROSIS CON ESTRECHEZ URETERAL, NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE				
<b>Procedimiento</b>	1 NEFRECTOMIA RADICAL POR LAPAROSCOPIA				

## INFORME DE AUTORIZACIONES ACTIVAS POR AFILIADO

07/12/2021

**Identificación** 52057691**Nombre** CARDENAS BLANCA RAQUEL**F.Autorización** 13/12/2018 08:55:45 **Número** 222 51762887 **41048077** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	RUIZ SANCHEZ CARLOS ANDRES			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>		<b>Días Estancia</b>	0	<b>Fecha Salida</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>	0		
<b>Diagnóstico</b>	HIDRONEFROSIS CON ESTRECHEZ URETERAL, NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE				
<b>Procedimiento</b>	1 LIBERACION DE ADHERENCIAS PIELICAS O URETEROPIELICAS POR LAPAROSCOPIA				

**F.Autorización** 13/12/2018 08:55:45 **Número** 222 51762887 **41048077** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	RUIZ SANCHEZ CARLOS ANDRES			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>		<b>Días Estancia</b>	0	<b>Fecha Salida</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>	0		
<b>Diagnóstico</b>	HIDRONEFROSIS CON ESTRECHEZ URETERAL, NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE				
<b>Procedimiento</b>	1 NEFRECTOMIA RADICAL POR LAPAROSCOPIA				

**F.Autorización** 02/11/2018 11:05:01 **Número** 263 50874697 **Estado** (PREAPROBADA) ENVIADA

<b>Prestador</b>	UROBOSQUE SEDE NORTE			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>		<b>Días Estancia</b>		<b>Fecha Salida</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>			
<b>Diagnóstico</b>	HIDRONEFROSIS CON ESTRECHEZ URETERAL, NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE				
<b>Procedimiento</b>	1 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA				

OM 11/10/2018 **CAPITACION IPS PRIMARIA SOCIA** 7223888**F.Autorización** 26/10/2018 09:02:25 **Número** 232 50710256 **39532296** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	INSTITUTO LATINOAMERICANO DE NEUROLOGÍA Y SISTE			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>		<b>Días Estancia</b>		<b>Fecha Salida</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>	100		
<b>Diagnóstico</b>	APNEA DEL SUENO				
<b>Procedimiento</b>	1 POLISOMNOGRAMA EN TITULACION DE DISPOSITIVO MEDICO				

\*MES OCTUBRE 2018\*ORDENADOR DEL GASTO SIN DATOS\*CONTINUIDAD DE TTO\*UNICA IPS\*\*

## INFORME DE AUTORIZACIONES ACTIVAS POR AFILIADO

07/12/2021

**Identificación** 52057691**Nombre** CARDENAS BLANCA RAQUEL**F.Autorización** 19/10/2018 15:52:05 **Número** 248 50572366 **Estado** DEVUELTA

<b>Prestador</b>		<b>Días Estancia</b>		<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>		<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>Porcentaje</b>			
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO				
<b>Diagnóstico</b>	HIDRONEFROSIS CON ESTRECHEZ URETERAL, NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE				
<b>Procedimiento</b>	1 GAMAGRAFIA RENAL ESTATICA CON DMSA				

**F.Autorización** 11/10/2018 15:26:00 **Número** 248 50403979 **Estado** DEVUELTA

<b>Prestador</b>		<b>Días Estancia</b>		<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>		<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>Porcentaje</b>			
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO				
<b>Diagnóstico</b>	OTRAS HIDRONEFROSIS Y LAS NO ESPECIFICADAS				
<b>Procedimiento</b>	1 GAMAGRAFIA RENAL ESTATICA CON DMSA				

O.MF: 11/10/2018

**F.Autorización** 11/10/2018 15:26:00 **Número** 248 50403980 **40156537** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	IDIME S.A. - INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO - BOGO	<b>Días Estancia</b>		<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>		<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>Porcentaje</b>			
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO				
<b>Diagnóstico</b>	OTRAS HIDRONEFROSIS Y LAS NO ESPECIFICADAS				
<b>Procedimiento</b>	1 UROGRAFIA CON TOMOGRAFIA				

O.MF: 11/10/2018

**F.Autorización** 25/08/2018 07:25:23 **Número** 231 49331695 **38472958** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	RUIZ SANCHEZ CARLOS ANDRES	<b>Días Estancia</b>		<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>		<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>Porcentaje</b>	100		
<b>Eximio Copago/C.M</b>	CC		100		
<b>Diagnóstico</b>	OTRAS HIDRONEFROSIS Y LAS NO ESPECIFICADAS				
<b>Procedimiento</b>	1 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA				

OM DE 15/08/2018 OM DE 15/08/2018

CAPITACION IPS PRIMARIA SOCIA 6991644

## INFORME DE AUTORIZACIONES ACTIVAS POR AFILIADO

07/12/2021

**Identificación** 52057691**Nombre** CARDENAS BLANCA RAQUEL**F.Autorización** 25/08/2018 07:21:58 **Número** 231 49331635 **39495353** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	TADASHI S.A.S - CENTROS DE IMAGENES ESPECIALIZADA			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>		<b>Días Estancia</b>		<b>Fecha Salida</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>Eximio Copago/C.M</b>	CC	<b>Porcentaje</b>	0		
<b>Diagnóstico</b>	OTRAS HIDRONEFROSIS Y LAS NO ESPECIFICADAS				
<b>Procedimiento</b>	1 GAMAGRAFIA RENAL ESTATICA CON DMSA				
OM	DE	15/08/2018			

**F.Autorización** 13/03/2018 09:23:06 **Número** 1370 45966747 **35631382** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	CLINICA CHIA S.A.			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>		<b>Días Estancia</b>		<b>Fecha Salida</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>			
<b>Diagnóstico</b>	OTROS SINTOMAS Y SIGNOS GENERALES ESPECIFICADOS				
<b>Procedimiento</b>	1 CONSULTA DE URGENCIAS. POR MEDICINA GENERAL				

**F.Autorización** 12/03/2018 03:06:39 **Número** 1370 45931831 **35601761** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	CLINICA CHIA S.A.			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>		<b>Días Estancia</b>		<b>Fecha Salida</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>			
<b>Diagnóstico</b>	DOLOR AGUDO				
<b>Procedimiento</b>	1 CONSULTA DE URGENCIAS. POR MEDICINA GENERAL				

**F.Autorización** 02/11/2017 08:59:20 **Número** 232 43432747 **33548443** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	INSTITUTO LATINOAMERICANO DE NEUROLOGÍA Y SISTE			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>		<b>Días Estancia</b>		<b>Fecha Salida</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>Eximio Copago/C.M</b>	CC	<b>Porcentaje</b>	100		
<b>Diagnóstico</b>	APNEA DEL SUENO				
<b>Procedimiento</b>	1 ESTUDIO POLISOMNOGRAFICO COMPLETO (CON OXIMETRIA)				
SERVICIOS PRESTADOS MES DE OCTUBRE POLÍTICA DE RETROACTIVA"					
**ORDENADOR DEL GASTO SIN DATOS**CONT DEL TTO**UNICA IPS**					

## INFORME DE AUTORIZACIONES ACTIVAS POR AFILIADO

07/12/2021

**Identificación** 52057691**Nombre** CARDENAS BLANCA RAQUEL**F.Autorización** 16/09/2017 16:13:00 **Número** 0370 42514372 **32807238** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	CLINICA CHIA S.A.			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>		<b>Días Estancia</b>		<b>Fecha Salida</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>			
<b>Diagnóstico</b>	OTROS SINTOMAS Y SIGNOS GENERALES ESPECIFICADOS				
<b>Procedimiento</b>	1 CONSULTA DE URGENCIAS. POR MEDICINA GENERAL				

**F.Autorización** 14/09/2017 08:19:58 **Número** 232 42460644 **33223266** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	INSTITUTO LATINOAMERICANO DE NEUROLOGÍA Y SISTE			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>		<b>Días Estancia</b>		<b>Fecha Salida</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>			
<b>Diagnóstico</b>	APNEA DEL SUENO				
<b>Procedimiento</b>	1 CONSULTA POR SOMNOLOGIA				

CAPITACION IPS PRIMARIA SOCIA 5954168

**F.Autorización** 05/07/2017 17:40:10 **Número** 0226 41100425 **31675963** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	CAFAM FLORESTA CAS			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>		<b>Días Estancia</b>		<b>Fecha Salida</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>			
<b>Diagnóstico</b>	EPISTAXIS				
<b>Procedimiento</b>	1 PAQUETE DE URGENCIAS				

**F.Autorización** 04/12/2016 19:56:35 **Número** 0370 37065383 **28686524** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	CLINICA CHIA S.A.			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>		<b>Días Estancia</b>		<b>Fecha Salida</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>			
<b>Diagnóstico</b>	OTROS SINTOMAS Y SIGNOS GENERALES ESPECIFICADOS				
<b>Procedimiento</b>	1 CONSULTA DE URGENCIAS. POR MEDICINA GENERAL				

## INFORME DE AUTORIZACIONES ACTIVAS POR AFILIADO

07/12/2021

**Identificación** 52057691**Nombre** CARDENAS BLANCA RAQUEL**F.Autorización** 25/11/2016 11:26:59 **Número** 0370 36859146 **28514932** **Estado** INACTIVA POR RESERVA T

<b>Prestador</b>	CLINICA CHIA S.A.			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>		<b>Días Estancia</b>		<b>Fecha Salida</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>			
<b>Diagnóstico</b>	OTROS SINTOMAS Y SIGNOS GENERALES ESPECIFICADOS				
<b>Procedimiento</b>	1 CONSULTA DE URGENCIAS. POR MEDICINA GENERAL				

**F.Autorización** 11/04/2015 12:18:07 **Número** 0251 26877714 **20451092** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	CAFAM SUBA			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>		<b>Días Estancia</b>		<b>Fecha Salida</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>			
<b>Diagnóstico</b>	OTALGIA				
<b>Procedimiento</b>	1 PAQUETE DE URGENCIAS				

**F.Autorización** 17/12/2014 13:27:44 **Número** 0258 25369588 **19357788** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	CAFAM DROGUERIA CALLE 48			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>		<b>Días Estancia</b>	90	<b>Fecha Salida</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	ESP_94 25346297
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>			
<b>Diagnóstico</b>	OTRAS DISFUNCIONES NEUROMUSCULARES DE LA VEJIGA				
<b>Procedimiento</b>	30 OXIBUTININO (MUTUM CR) TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA 10 MG				

Entrega numero: DOS Valida para reclamar servicios desde el 15/01/2015 y hasta el 24/01/2015 PRESTACIONES EXCEPCIONALES EI 891787

**F.Autorización** 17/12/2014 13:27:44 **Número** 0258 25369588 **19357788** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	CAFAM DROGUERIA CALLE 48			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>		<b>Días Estancia</b>	90	<b>Fecha Salida</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	ESP_94 25346297
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>			
<b>Diagnóstico</b>	OTRAS INCONTINENCIAS URINARIAS ESPECIFICADAS				
<b>Procedimiento</b>	30 OXIBUTININO (MUTUM CR) TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA 10 MG				

Entrega numero: DOS Valida para reclamar servicios desde el 15/01/2015 y hasta el 24/01/2015 PRESTACIONES EXCEPCIONALES EI 891787

## INFORME DE AUTORIZACIONES ACTIVAS POR AFILIADO

07/12/2021

**Identificación** 52057691**Nombre** CARDENAS BLANCA RAQUEL**F.Autorización** 17/12/2014 13:27:44 **Número** 0258 25369589 **19694645** **Estado** INACTIVA POR RESERVA T

<b>Prestador</b>	CAFAM DROGUERIA CALLE 48			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>		<b>Días Estancia</b>	90	<b>Fecha Salida</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	ESP_94 25346297
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>			
<b>Diagnóstico</b>	OTRAS DISFUNCIONES NEUROMUSCULARES DE LA VEJIGA				
<b>Procedimiento</b>	30 OXIBUTININO (MUTUM CR) TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA 10 MG				
<b>Entrega numero:</b>	TRES Valida para reclamar servicios desde el 13/02/2015 y hasta el 22/02/2015			<b>PRESTACIONES EXCEPCIONALES E</b>	891787

**F.Autorización** 17/12/2014 13:27:44 **Número** 0258 25369589 **19694645** **Estado** INACTIVA POR RESERVA T

<b>Prestador</b>	CAFAM DROGUERIA CALLE 48			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>		<b>Días Estancia</b>	90	<b>Fecha Salida</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	ESP_94 25346297
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>			
<b>Diagnóstico</b>	OTRAS INCONTINENCIAS URINARIAS ESPECIFICADAS				
<b>Procedimiento</b>	30 OXIBUTININO (MUTUM CR) TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA 10 MG				
<b>Entrega numero:</b>	TRES Valida para reclamar servicios desde el 13/02/2015 y hasta el 22/02/2015			<b>PRESTACIONES EXCEPCIONALES E</b>	891787

**F.Autorización** 15/12/2014 20:34:16 **Número** 0258 25346297 **Estado** (PREAPROBADA) ENVIADA

<b>Prestador</b>	CAFAM DROGUERIA CALLE 48			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>		<b>Días Estancia</b>	90	<b>Fecha Salida</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	ESP_94 25346297
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>			
<b>Diagnóstico</b>	OTRAS DISFUNCIONES NEUROMUSCULARES DE LA VEJIGA				
<b>Procedimiento</b>	30 OXIBUTININO (MUTUM CR) TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA 10 MG				
<b>Entrega numero:</b>	UNO Valida para reclamar servicios desde el 17/12/2014 y hasta el 26/12/2014			<b>PRESTACIONES EXCEPCIONALES E</b>	891787

**F.Autorización** 15/12/2014 20:34:16 **Número** 0258 25346297 **Estado** (PREAPROBADA) ENVIADA

<b>Prestador</b>	CAFAM DROGUERIA CALLE 48			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>		<b>Días Estancia</b>	90	<b>Fecha Salida</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	ESP_94 25346297
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>			
<b>Diagnóstico</b>	OTRAS INCONTINENCIAS URINARIAS ESPECIFICADAS				
<b>Procedimiento</b>	30 OXIBUTININO (MUTUM CR) TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA 10 MG				
<b>Entrega numero:</b>	UNO Valida para reclamar servicios desde el 17/12/2014 y hasta el 26/12/2014			<b>PRESTACIONES EXCEPCIONALES E</b>	891787

## INFORME DE AUTORIZACIONES ACTIVAS POR AFILIADO

07/12/2021

**Identificación** 52057691**Nombre** CARDENAS BLANCA RAQUEL**F.Autorización** 24/04/2014 07:40:26 **Número** 263 22290401 **16467132** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	UROBOSQUE SEDE NORTE			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>		<b>Días Estancia</b>	0	<b>Tipo Autorización</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100		
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>			
<b>Diagnóstico</b>	DISMENORREA SECUNDARIA				
<b>Procedimiento</b>	1 URODINAMIA ESTANDAR +				
				<b>CAPITACION IPS PRIMARIA SOCIA</b>	3378692

**F.Autorización** 25/03/2014 12:24:46 **Número** 251 21915840 **16142849** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	CAFAM SUBA			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>		<b>Días Estancia</b>		<b>Tipo Autorización</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100		
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>			
<b>Diagnóstico</b>	MALESTAR Y FATIGA				
<b>Procedimiento</b>	1 PAQUETE DE URGENCIAS				

**F.Autorización** 29/01/2013 11:26:04 **Número** 239 17185585 **11962774** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SAN IGNACIO			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>		<b>Días Estancia</b>		<b>Tipo Autorización</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100		
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>			
<b>Diagnóstico</b>	DISFAGIA				
<b>Procedimiento</b>	1 FARINGOGRAFIA Y ESOFAGOGRAMA CON CINE O VIDEO [ESTUDIO DE LA DEGLUCION] +				

**F.Autorización** 01/10/2012 13:32:04 **Número** 251 16043331 **10935180** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	CAFAM SUBA			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>		<b>Días Estancia</b>		<b>Tipo Autorización</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100		
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>			
<b>Diagnóstico</b>	CEFALEA				
<b>Procedimiento</b>	1 PAQUETE DE URGENCIAS				

## INFORME DE AUTORIZACIONES ACTIVAS POR AFILIADO

07/12/2021

**Identificación** 52057691**Nombre** CARDENAS BLANCA RAQUEL**F.Autorización** 20/07/2012 05:42:49 **Número** 225 15318249 **10283459** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	CAFAM SUBA			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>		<b>Días Estancia</b>		<b>Fecha Salida</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>	100		
<b>Diagnóstico</b>	OTITIS EXTERNA EN ENFERMEDADES BACTERIANAS CLASIFICADAS EN OTRA PARTE				
<b>Procedimiento</b>	1 PAQUETE DE URGENCIAS				

EVENTO DEL 1 AL 16 DE JULIO DE 2012

**F.Autorización** 19/05/2012 13:46:41 **Número** 225 14708316 **9725834** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	CAFAM SUBA			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>		<b>Días Estancia</b>		<b>Fecha Salida</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>	100		
<b>Diagnóstico</b>	CONSULTA, NO ESPECIFICADA				
<b>Procedimiento</b>	1 PAQUETE DE URGENCIAS				

EVENTO DEL MES DE ABRIL 2012

**F.Autorización** 16/04/2012 18:20:00 **Número** 251 14440582 **9482137** **Estado** DESCARGA CUENTAS MEI

<b>Prestador</b>	CAFAM SUBA			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>		<b>Días Estancia</b>		<b>Fecha Salida</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>			
<b>Diagnóstico</b>	EXAMEN MEDICO GENERAL				
<b>Procedimiento</b>	1 CONSULTA DE URGENCIAS. POR MEDICINA GENERAL				

**F.Autorización** 02/10/2009 10:30:04 **Número** 251 8499038 **4064231** **Estado** INACTIVA POR RESERVA T

<b>Prestador</b>	CAFAM SUBA			<b>Fecha Salida</b>	
<b>Fecha ingreso</b>		<b>Días Estancia</b>		<b>Fecha Salida</b>	
<b>% Liquidado</b>	100	<b>% Pagado</b>	100	<b>Tipo Autorizacion</b>	
<b>Eximio Copago/C.M</b>	NO	<b>Porcentaje</b>			
<b>Diagnóstico</b>	EXAMEN GENERAL E INVESTIGACION DE PERSONAS SIN QUEJAS O SIN DIAGNOSTICO INFORMADO				
<b>Procedimiento</b>	1 CONSULTA DE URGENCIAS. POR MEDICINA GENERAL				

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:00:29

Recibo No. AB21659059

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165905976AAE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S  
Sigla: EPS FAMISANAR SAS  
Nit: 830.003.564-7  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00643287  
Fecha de matrícula: 24 de abril de 1995  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021  
Grupo NIIF: GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No 77 A - 63  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [notificaciones@famisanar.com.co](mailto:notificaciones@famisanar.com.co)  
Teléfono comercial 1: 6500200  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 22 No 168 - 84  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [notificaciones@famisanar.com.co](mailto:notificaciones@famisanar.com.co)  
Teléfono para notificación 1: 6500200  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:00:29**

Recibo No. AB21659059

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165905976AAE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**CONSTITUCIÓN**

Por E.P. No. 542 de la Notaría 52 de Santafé de Bogotá del 31 de marzo de 1.995, inscrita el 24 de abril de 1. 995 bajo el número 489.653 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR LIMITADA CAFAMCOL SUBSIDIO la sociedad podrá utilizar la sigla E.P.S. FAMISANAR LIMITADA.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 245 de la Junta de Socios, del 04 de abril de 2017, inscrita el 28 de agosto de 2017 bajo el número 02254257 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S., sigla: E.P.S. FAMISANAR S.A.S.

Por Acta No. 245 de la Junta de Socios, del 04 de abril de 2017, inscrita el 28 de agosto de 2017 bajo el número 02254257 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR CAFAM COLSUBSIDIO LIMITADA, sigla: E.P.S. FAMISANAR LIMITADA, por el de: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S., sigla: EPS FAMISANAR S.A.S.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

El objeto principal de la sociedad es la ejecución de todos los actos y contratos propios de las entidades promotoras de salud previstos en la ley y en desarrollo del mismo podrá, ejecutar y celebrar todo acto directamente relacionado con el objeto principal o conducente al mismo. Como entidad promotora ejercerá los siguientes actos; A) Promover la afiliación de los habitantes de Colombia al sistema

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:00:29**

Recibo No. AB21659059

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165905976AAE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

general de seguridad social en salud en su ámbito geográfico de influencia, bien sea a través del régimen contributivo o del régimen subsidiado, garantizando siempre la libre escogencia del usuario y remitir al fondo de solidaridad y garantía o quien haga sus veces, la información relativa a la afiliación del trabajador y de su familia, a las novedades laborales, a los recaudos por cotizaciones y a los desembolsos por el pago de la prestación de servicios. B) Administrar el riesgo en salud de sus afiliados y el riesgo financiero derivado del mismo, procurando disminuir la ocurrencia de eventos previsible de enfermedad o de eventos de enfermedad sin atención, evitando en todo caso la discriminación de personas con altos riesgos o enfermedades costosas en el sistema. C) Propender por la adecuada utilización de los recursos para el funcionamiento del sistema de seguridad social en salud mediante el recaudo de las cotizaciones por delegación del fondo de solidaridad y garantía o quien cumpla sus funciones, girar los excedentes entre los recaudos, la cotización y el valor de la unidad de pago por capitación a dicho fondo, o cobrar la diferencia en caso de ser negativa, y pagar los servicios de salud a los prestadores con los cuales celebre contrato. D) Organizar y garantizar el acceso a la prestación de los servicios en salud, con el fin de obtener el mejor estado de salud de sus afiliados con cargo a las unidades de pago por capitación correspondientes. Con éste propósito gestionará y coordinará la oferta de servicios de salud, directamente o a través de la contratación con instituciones prestadoras y con profesionales de la salud, implementará sistemas de control de costos, informará y educará a los usuarios para el uso racional del sistema, establecerá procedimientos de garantía de calidad para la atención integral, eficiente y oportuna de los usuarios en las instituciones prestadoras de salud y representará a los afiliados ante los prestadores y demás actores del sistema. E) Organizar la prestación del servicio de salud derivado del sistema de riesgos profesionales, conforme a las disposiciones legales. F) Organizar facultativamente la prestación de planes complementarios al plan obligatorio de salud, según lo prevea su propia naturaleza. Para el normal desarrollo del objeto de la sociedad, esta podrá adquirir, enajenar, gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, celebrar toda clase de contratos y asociarse con otras sociedades y personas jurídicas o naturales y ejecutar toda clase de actos, sean o no de comercio, necesarios o conducentes al logro del objeto social y en especial las que a continuación se indican: A) Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento, hipotecar, dar en prenda y grabar bienes inmuebles y muebles. B) Dar o recibir dinero en mutuo; con o sin

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:00:29

Recibo No. AB21659059

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165905976AAE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
intereses, y con o sin garantía. C) Abrir y manejar cuentas bancarias y celebrar con los bancos y demás entidades financieras, las operaciones comerciales a que estén autorizados por la ley a realizar. D) Suscribir acciones o cuotas en otras sociedades y fusionarse con ellas, E) Brindar a otras entidades del sistema; asesoría, consultoría, asistencia técnica, soporte y apoyo operativo en materia de procesos operativos, tecnología, desarrollo y licenciamiento de software para el soporte de procesos propios del aseguramiento en salud. F) Celebrar contratos, presentar ofertas mercantiles y realizar todas aquellas actividades comerciales afines con el desarrollo de su objeto. G) Actuar como entidad operadora de libranzas, igualmente podrá suscribir acuerdos o convenios de libranza o descuento directo con empleadores o entidades pagadoras, de naturaleza pública o privada, además de acordar otros mecanismos de recaudo. Parágrafo. Los recursos para desarrollar el objeto social de EPS FAMISANAR tendrán origen lícito; con el fin de garantizarlo se implementarán los mecanismos idóneos orientados a prevenir, controlar, detectar y evitar el ingreso de recursos de origen no lícito. Se entenderán incluidos en el objeto social todos los actos directamente relacionados con el mismo, y los que tengan como finalidad complementario o ejercer derechos al igual que cumplir las obligaciones legales, crear, modificar o extinguir toda clase de obligaciones civiles o comerciales relacionadas con las actividades propuestas en desarrollo de su objeto social.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$250.000.000.000,00  
No. de acciones : 250.000.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$100.000.000.000,00  
No. de acciones : 100.000.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:00:29

Recibo No. AB21659059

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165905976AAE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Valor : \$100.000.000.000,00  
No. de acciones : 100.000.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal de la sociedad corresponde al Gerente General, quien tendrá cuatro (4) suplentes, elegidos por la Junta Directiva, el Gerente General podrá delegar la representación de la sociedad para asuntos específicos, tales como: Representación judicial, sucursales o agencias mediante poder general, con las limitaciones que se determinen en el respectivo instrumento público, de conformidad a lo establecido en el presente estatuto.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Son funciones del representante legal de la sociedad: A) Asistir a las reuniones de la Asamblea General ordinaria y extraordinaria; B) Representar legalmente a la sociedad C) Celebrar y ejecutar los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. El representante legal requerirá autorización previa de la Junta Directiva para celebrar cualquier contrato cuya cuantía exceda mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes; D) Cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones legales, los estatutos, el reglamento que expida la Junta Directiva y demás providencias emanadas de las autoridades superiores; E) Manejar los haberes sociales y negocios de la sociedad, en lo que no esté atribuido especialmente a la Asamblea General o a la Junta Directiva; F) Consultar con la Junta Directiva los actos o negocios en que sean necesarios o convenientes el dictamen de este organismo; G) Contratar y remover los trabajadores de la sociedad que sean de su competencia. H) Presentar a la Junta Directiva para su aprobación o improbación los estados financieros; I) Presentar a la Junta Directiva los informes de sus actividades cuando esta lo requiera; J) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias K) Implementar mecanismos de prevención, control y solución de conflictos de interés entre los accionistas, la Junta Directiva y los altos funcionarios de la sociedad; L) Diseñar y establecer un sistema de información para cubrir las necesidades de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:00:29

Recibo No. AB21659059

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165905976AAE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
la empresa y cumplir adecuadamente con las exigencias legales al respecto M) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que competen a la EPS, las estatutarias, las prescripciones de la Junta Directiva, disposiciones del código de ética, transparencia y buen gobierno y reglamento interno de la sociedad. N) Desempeñar las demás funciones que conforme a la ley y a los presentes estatutos le correspondan. Poderes del gerente general y sus suplentes. Como representante legal de la sociedad, el Gerente General y sus suplentes tienen facultades para ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la consecución de los fines que persigue la sociedad y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma, esto sin perjuicio de las limitaciones a las facultades de aquel y que se consignan en los presentes estatutos y la ley. El Gerente General y sus suplentes quedan investidos de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en las que la sociedad tenga interés, y así interponer todos los recursos que sean procedentes y se consideren pertinentes conforme a la ley, de igual forma desistir de las acciones y recursos que interponga; novar obligaciones y créditos; dar o recibir bienes en pago, constituir apoderados judiciales, delegar facultades y revocar mandatos y sustituciones. Le está prohibido al gerente general, a sus suplentes y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 16 del 20 de febrero de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2019 con el No. 02478741 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Elias Botero Mejia	C.C. No. 000000079146216

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:00:29

Recibo No. AB21659059

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165905976AAE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Acta No. 8 del 29 de mayo de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2018 con el No. 02361667 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Gerente General	Helena Patricia Del Aguirre Hernandez	C.C. No. 000000051902368

Por Acta No. 18 del 23 de abril de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2019 con el No. 02478740 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Gerente General	Mauricio Quiñones Del Montealegre	C.C. No. 000000079684396

Por Acta No. 54 del 30 de junio de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722708 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Gerente General	Irma Sury Donoso Del Sanchez	C.C. No. 000000052032452

Por Acta No. 24 del 28 de agosto de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2019 con el No. 02507211 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Suplente	Diana Patricia Angulo Del Diaz	C.C. No. 000000051870819

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:00:29

Recibo No. AB21659059

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165905976AAE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Gerente  
General**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 17 del 15 de abril de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2021 con el No. 02699994 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Oscar Leonardo Eslava Gallo	C.C. No. 000000079792023
Segundo Renglon	Alejandro Fajardo Pinto	C.C. No. 000000080411898
Tercer Renglon	Gonzalo Botero Salazar	C.C. No. 000000019177544
Cuarto Renglon	Jaime Arias Ramirez	C.C. No. 000000017064866
Quinto Renglon	Angelica Maria Vasquez Ramirez	C.C. No. 000000052962264

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 05 del 21 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2018 con el No. 02381859 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 000008600088905

Por Documento Privado No. as-7980 del 28 de septiembre de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:00:29

Recibo No. AB21659059

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165905976AAE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
2020 con el No. 02622077 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Joana Katerin Parra Borda	C.C. No. 000001032368135 T.P. No. 199627-t
Revisor Fiscal Suplente	Adriana Guerrero Guevara	C.C. No. 000001032435874 T.P. No. 202555-t

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 1716 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 06 de agosto de 2019, inscrita el 23 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042080 del libro V, compareció Elias Botero Mejía identificado con C.C No. 79.146.216 en calidad de Representante Legal como Gerente General de la sociedad de la referencia , por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Sergio Andres Zarate Sanabria, identificado con C.C No. 79.791.233 de Bogotá D.C y Tarjeta Profesional No. 171.423 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene las atribuciones, responsabilidades y obligaciones señaladas la ley para el contrato de mandato y para el sistema de salud, siempre que estén relacionadas con el desarrollo del objeto social de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S EPS FAMISANAR S.A.S que serán las que a continuación se indican: Para tal efecto el Apoderado Genera queda facultado para:

I. Ejercer la representación legal de la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas tales como Audiencias de Conciliación Judicial y Extradición, Absolución de Interrogatorios de Parte ante autoridades judiciales y administrativas de todo el territorio nacional y Centros de Conciliación Públicos y Privados.

II. Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S EPS FAMISANAR S.A.S o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional.

III. Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes contra las providencias dictadas en los procesos antes mencionados.

IV. Conciliar y transigir en los procesos judiciales, extrajudiciales y jurisdiccionales que se adelanten a favor y en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. PS FAMISANAR S.A.S

V. Notificarse personalmente de las

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:00:29**

Recibo No. AB21659059

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165905976AAE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S EPS FAMISANAR S.A.S o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. VI. Todas las facultades anteriormente señaladas y aquellas generales y comunes al mandato conferido podrán ser sustituidas por el apoderado general cuando este lo estime conveniente y necesario. Cláusula tercera. Limitaciones y prohibiciones. Conforme con las normas legales, queda prohibido al mandatario y apoderado: 1.- Adquirir para sí, directamente o con el concurso de un tercero, bienes haberes de la sociedad o venderle bienes o servicios propios o de personas vinculadas hasta el tercer grado de consanguinidad, afinidad o único civil, salvo autorización expresa y por escrito del representante legal de la compañía. Parágrafo: En general, el mandatario solamente está facultado para realizar única y exclusivamente lo encomendado en este mandato, y ha podrá extralimitarse en ninguna función por analogía o figura diferente, ni a quien este sustituya las facultades conferidas en el marco y ejercicio del presente poder.

Por Escritura Pública No. 1714 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 06 de agosto de 2019, inscrita el 23 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042077 del libro V, compareció Elías Botero Mejía, identificado con C.C No. 79.146.216 expedida en Bogotá D.C en su calidad de Representante Legal como Gerente General de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jairo Antonio Moreno Monsalve, identificado con C.C No. 79.599.250 de Bogotá D.C y Tarjeta Profesional No. 156.625 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene las atribuciones, responsabilidades y obligaciones señaladas en la ley para el contrato de mandato y para el sistema de salud, siempre que estén relacionadas con el desarrollo del objeto social de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., que serán las que a continuación se indican: Para tal efecto el Apoderado General queda facultado para: 1.- Ejercer la representación legal de la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas tales como Audiencias de Conciliación Judicial y Extrajudicial, Absolución de Interrogatorios de Parte ante autoridades judiciales y administrativas de todo el territorio nacional y Centros de Conciliación Públicos y Privados. 2.- Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., o en aquellos originados por

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:00:29**

Recibo No. AB21659059

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165905976AAE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 3.- Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes contra las providencias dictadas en los procesos antes mencionados. 4.- Conciliar y transigir en los procesos judiciales, extrajudiciales y jurisdiccionales que se adelanten a favor y en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD que se adelanten a favor y en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S. 5.- Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 6.- Todas las facultades anteriormente señaladas y aquellas generales y comunes al mandato conferido podrán ser sustituidas por el apoderado general cuando este lo estime conveniente y necesario. Cláusula tercera. Limitaciones y prohibiciones. Conforme con las normas legales, queda prohibido al mandatario y apoderado: 1.- Adquirir para sí, directamente o con el concurso de un tercero, bienes o haberes de la sociedad o venderle bienes o servicios propios o de personas vinculadas hasta el tercer grado de consanguinidad, afinidad o único civil, salvo autorización expresa y por escrito del representante legal de la compañía. Parágrafo: En general, el mandatario solamente está facultado para realizar única y exclusivamente lo encomendado en este mandato, y no podrá extralimitarse en ninguna función por analogía o figura diferente, ni a quien este sustituya las facultades conferidas en el marco y ejercicio del presente poder.

Por Escritura Pública No. 1717 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 06 de agosto de 2019, inscrita el 27 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042106 del libro V, compareció ELIAS BOTERO MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.146.216 de Bogotá D.C. en su calidad de Gerente General, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a JULIAN DAVID MURILLO ARIAS identificado con cédula ciudadanía No. 80.350.183 de Chía y Tarjeta Profesional No. 156.833 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene las atribuciones, responsabilidades y obligaciones señaladas en la ley para el contrato de mandato y para el sistema de salud, siempre que estén relacionadas con el desarrollo del objeto social de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7, que serán las que a continuación se indican: Para tal efecto el Apoderado General queda facultado para: 1.- Ejercer la representación legal de la sociedad

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:00:29**

Recibo No. AB21659059

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165905976AAE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

ante las autoridades judiciales y administrativas tales como Audiencias de Conciliación Judicial y Extrajudicial, Absolución de Interrogatorios de Parte ante autoridades judiciales y administrativas de todo el territorio nacional y Centros de Conciliación Públicos y Privados. 2.- Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7 o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 3.- Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes contra las providencias dictadas en los procesos antes mencionados. 4.- Conciliar y transigir en los procesos judiciales, extrajudiciales y jurisdiccionales que se adelanten a favor y en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7. 5.- Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7, o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 6.- Todas las facultades anteriormente señaladas y aquellas generales y comunes al mandato conferido podrán ser sustituidas por el apoderado general cuando este lo estime conveniente y necesario. LIMITACIONES Y PROHIBICIONES. Conforme con las normas legales, queda prohibido al mandatario y apoderado: I.- Adquirir para sí, directamente o con el concurso de un tercero, bienes o haberes de la sociedad o venderle bienes o servicios propios o de personas vinculadas hasta el tercer grado de consanguinidad, afinidad o único civil, salvo autorización expresa y por escrito del representante legal de la compañía. PARÁGRAFO: En general, el mandatario solamente está facultado para realizar única y exclusivamente lo encomendado en este mandato, y no podrá extralimitarse en ninguna función por analogía o figura diferente, ni a quien este sustituya las facultades conferidas en el marco y ejercicio del presente poder.

Por Escritura Pública No. 0889 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 18 de junio de 2020, inscrita el 16 de febrero de 2021 bajo el registro No 00044810 del libro V, compareció Elías Botero Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.146.216 expedida en Bogotá D.C., quien en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en calidad de Representante Legal como Gerente General de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S - EPS FAMISANAR S.A.S.,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:00:29**

Recibo No. AB21659059

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165905976AAE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

por medio del presente instrumento confiere poder general, amplio y suficiente a José Eugenio Saavedra Viana, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 73.156.09 de Cartagena, en su calidad de Gerente Regional Caribe, para que en nuestro nombre y representación ejecute y celebre los siguientes: Que para efectos de este instrumento Elías Botero Mejía, obra en calidad de Representante Legal como Gerente General de la sociedad por acciones simplificada ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT 830.003.564-7, conforme lo acredita con el Certificado de existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, que se anexa al presente documento para su protocolización. Que facultado por los Estatutos de la sociedad para otorgar mandatos extrajudiciales y en su carácter de Representante Legal - Gerente General de la sociedad y conforme con lo previsto en los artículos 114, 1262, 1263, 1266, 1267, 1268, 1269, 1271, 1273, 1274, 1279 a 1286 del Código del Comercio, confiere poder general amplio y suficiente para la Representación Legal de la entidad en la Regional Caribe, a José Eugenio Saavedra Viana, con el fin de realizar todas las operaciones, actos y contratos hasta el límite que establecen los Estatutos Societarios y atendiendo a los manuales y procedimientos internos establecidos por la entidad. La precitada regional está conformada por las sedes ubicadas en las ciudades de: Barranquilla, Cartagena, Valledupar, Santa Marta y demás municipios en lo que la entidad hace presencia en la Costa Caribe. El presente poder se extenderá a las demás sedes que posteriormente sean integradas a ésta regional. Extensión y límites del poder conferido. Se le confiere por medio de este instrumento poder general, amplio y suficiente al mandatario, quien tiene las atribuciones, responsabilidades y obligaciones señaladas en la ley para el contrato de mandato y para el sistema de salud, siempre que estén relacionadas con el desarrollo del objeto social de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7, que serán las que a continuación se indican: Para tal efecto el Gerente Regional Caribe queda facultado para: 1.- Ejercer la representación legal de la sociedad en La Regional Caribe. 2.- Celebrar y ejecutar los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad en la Regional Caribe Requerirá autorización previa de la Junta Directiva para celebrar cualquier contrato cuya cuantía exceda mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. 3.- Dar cumplimiento a los fallos emitidos por las autoridades judiciales y administrativas. 4.- Dar cumplimiento a los fallos de tutela y requerimientos

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:00:29**

Recibo No. AB21659059

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165905976AAE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
notificados a EPS FAMISANAR SAS. 5.- Ejercer la representación legal de la sociedad en la Regional Caribe ante las autoridades judiciales y administrativas tales como Audiencias de Conciliación Judicial y Extrajudicial, Absolución de Interrogatorios de Parte ante autoridades judiciales y administrativas de todo el territorio nacional y Centros de Conciliación Públicos y Privados. 6.- Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7, o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 7.- Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes contra las providencias dictadas en los procesos antes mencionados. 8.- Conciliar y transigir en los procesos judiciales, extrajudiciales y jurisdiccionales que se adelanten a favor y en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7. 9.- Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7, o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 10.- Todas las facultades anteriormente señaladas y aquellas generales y comunes al mandato conferido podrán ser sustituidas por el apoderado general cuando este lo estime conveniente y necesario. Limitaciones y Prohibiciones. Conforme con las normas legales, queda prohibido al mandatario y apoderado: I. Adquirir pata sí, directamente o con el concurso de un tercero, bienes haberes de la sociedad o venderle bienes o servicios propios o de personas vinculadas hasta el tercer grado de consanguinidad, afinidad o único civil, salvo autorización expresa y por escrito del representante legal de la compañía. Parágrafo: En general, el mandatario solamente está facultado para realizar única y exclusivamente lo encomendado en este mandato, y no podrá extralimitarse en ninguna función por analogía o figura diferente, ni a quien este sustituya las facultades conferidas en el marco y ejercicio del presente poder.

Por Escritura Pública No. 1807 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 11 de noviembre de 2020, inscrita el 16 de febrero de 2021 bajo el registro No 00044811 del libro V, compareció Elías Botero Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.146.216 expedida en Bogotá D.C., quien en ejercicio de las facultades legales y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:00:29**

Recibo No. AB21659059

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165905976AAE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

estatutarias, en calidad de Representante Legal como Gerente General de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S - EPS FAMISANAR S.A.S., por medio del presente instrumento confiere poder general, amplio y suficiente a German Ignacio Bastidas Andrade, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 80.041.178 de Bogotá, en su calidad de Gerente Regional Sur Occidente, para que en nuestro nombre y representación ejecute y celebre los siguientes: Que para efectos de este instrumento Elías Botero Mejia, obra en calidad de Representante Legal como Gerente General de la sociedad por acciones simplificada ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT 830.003.564-7, conforme lo acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, que se anexa al presente documento para su protocolización. Que facultado por los Estatutos de la sociedad para otorgar mandatos extrajudiciales y en su carácter de Representante Legal - Gerente General de la sociedad y conforme con lo previsto en los artículos 114, 1262, 1263, 1266, 1267, 1268, 1269, 1271, 1273, 1274, 1279 a 1286 del Código del Comercio, confiere poder general amplio y suficiente para la Representación Legal, de la entidad en la Regional Sur Occidente, a German Ignacio Bastidas Andrade, con el fin de realizar todas las operaciones, actos y contratos hasta el límite que establecen los Estatutos Societarios y atendiendo a los manuales y procedimientos internos establecidos por la entidad. La precitada regional está conformada por las agencias de Manizales, Armenia, Pereira, Palmira, Tuluá, Cartago, Jamundí, Dos Quebradas, Santa Rosa de Cabal, Pasto y la sucursal Cali, así como en los demás municipios en los que la entidad hace presencia en esta región. El presente poder se extenderá a las demás agencias y sucursales que posteriormente sean integradas a ésta regional. Extensión y límites del poder conferido. Se le confiere por medio de este instrumento poder general, amplio y suficiente al mandatario, quien tiene las atribuciones, responsabilidades y obligaciones señaladas en la ley para el contrato de mandato y para el sistema de salud siempre que estén relacionadas con el desarrollo del objeto social de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S con NIT. 830.003.564-7, que serán las que a continuación se indican: Para tal efecto el Gerente Regional de Occidente queda facultado para: 1.- Ejercer la representación legal de la sociedad en la Regional Sur Occidente. 2.- Celebrar y ejecutar los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad en la Regional Sur Occidente. Requerirá autorización previa de la Junta Directiva para

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:00:29**

Recibo No. AB21659059

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165905976AAE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

celebrar cualquier contrato cuya cuantía exceda mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. 3.- Dar cumplimiento a los fallos emitidos por las autoridades Judiciales y Administrativas. 4.- Dar cumplimiento a los fallos de tutela y requerimientos notificados a EPS FAMISANAR SAS. 5.-Ejercer la representación legal de la sociedad en la regional Sur Occidente ante las autoridades judiciales y administrativas tales como Audiencias de Conciliación Judicial y Extrajudicial, Absolución de Interrogatorios de Parte ante autoridades judiciales y administrativas de todo el territorio nacional y Centros de Conciliación Públicos y Privados. 6.-Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - ÉPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7, o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 7- Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes contra las providencias dictadas en los procesos antes mencionados. 8.- Conciliar y transigir en los procesos judiciales, extrajudiciales y jurisdiccionales que se adelanten a favor, y en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7. 9.- Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7, o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 10.- Todas las facultades anteriormente señaladas y aquellas generales y comunes al mandato conferido podrán ser sustituidas por el apoderado general cuando este lo estime conveniente y necesario. Limitaciones y Prohibiciones. Conforme con las normas legales, queda prohibido al mandatario y apoderado: I.- Adquirir para sí, directamente o con el concurso de un tercero, bienes o haberes de la sociedad o venderle bienes o servicios propios o de personas vinculadas hasta el tercer grado de consanguinidad, afinidad o único civil, salvo autorización expresa y por escrito del representante legal de la compañía. Parágrafo: En general, el mandatario solamente está facultado para realizar única y exclusivamente lo encomendado en este mandato, y no podrá extralimitarse en ninguna función por analogía o figura diferente, ni a quien este sustituya las facultades conferidas en el marco y ejercicio del presente poder.

Por Escritura Pública No. 0891 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:00:29**

Recibo No. AB21659059

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165905976AAE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

18 de junio de 2020, inscrita el 16 de febrero de 2021 bajo el registro No 00044812 del libro V, compareció Elías Botero Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.146.216 expedida en Bogotá D.C., quien en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en calidad de Representante Legal como Gerente General de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S - EPS FAMISANAR S.A.S., por medio del presente instrumento confiere poder general, amplio y suficiente a Wilson Peña González, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 91.108.069 de Socorro (Santander), en su calidad de Gerente Regional Santander, para para que en nuestro nombre y representación ejecute y celebre los siguientes: Que para efectos de este instrumento Elías Botero Mejía, obra en calidad de Representante Legal como Gerente General de la sociedad por acciones simplificada ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT 830.003.564-7, conforme lo acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, que se anexa al presente documento para su protocolización. Que facultado por los Estatutos de la sociedad para otorgar mandatos extrajudiciales y en su carácter de Representante Legal - Gerente General de la sociedad y conforme con lo previsto en los artículo 114, 1262, 1263, 1266, 1267, 1268, 1269, 1271, 1273, 1274, 1279 a 1286 del Código del Comercio, confiere poder general amplio y suficiente para la Representación Legal, de la entidad en la Regional Santander, a Wilson Peña González, con el fin de realizar todas las operaciones, actos y contratos hasta el límite que establecen los Estatutos Societarios y atendiendo a los manuales y procedimientos internos establecidos por la entidad. La precitada regional está conformada por las agencias de Bucaramanga, Barrancabermeja y Floridablanca. El presente poder se extenderá a las demás agencias y sucursales que posteriormente sean integradas a ésta regional. Extensión y límites del poder conferido. Se le confiere por medio de este instrumento poder general, amplio y suficiente al mandatario, quien tiene las atribuciones, responsabilidades y obligaciones señaladas en la ley para el contrato de mandato y para el sistema de salud siempre que estén relacionadas con el desarrollo del objeto social de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S con NIT. 830.003.564-7, que serán las que a continuación se indican: Para tal efecto el Gerente Regional Santander queda facultado para: 1.- Ejercer la representación legal de la sociedad en la Regional Santander. 2.- Celebrar y ejecutar los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:00:29**

Recibo No. AB21659059

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165905976AAE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

sociedad en la Regional Santander. Requerirá autorización previa de la Junta Directiva para celebrar cualquier contrato cuya cuantía exceda mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. 3.- Dar cumplimiento a los fallos emitidos por las autoridades Judiciales y Administrativas. 4.- Dar cumplimiento a los fallos de tutela y requerimientos notificados a EPS FAMISANAR SAS. 5.-Ejercer la representación legal de la sociedad en la Regional Santander ante las autoridades judiciales y administrativas tales como Audiencias de Conciliación Judicial y Extrajudicial, Absolución de Interrogatorios de Parte ante autoridades judiciales y administrativas de todo el territorio nacional y Centros de Conciliación Públicos y Privados. 6.-Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - ÉPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7, o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 7- Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes contra las providencias dictadas en los procesos antes mencionados. 8.- Conciliar y transigir en los procesos judiciales, extrajudiciales y jurisdiccionales que se adelanten a favor, y en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7. 9.- Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7, o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 10.- Todas las facultades anteriormente señaladas y aquellas generales y comunes al mandato conferido podrán ser sustituidas por el apoderado general cuando este lo estime conveniente y necesario. Limitaciones y Prohibiciones. Conforme con las normas legales, queda prohibido al mandatario y apoderado: I.- Adquirir para sí, directamente o con el concurso de un tercero, bienes o haberes de la sociedad o venderle bienes o servicios propios o de personas vinculadas hasta el tercer grado de consanguinidad, afinidad o único civil, salvo autorización expresa y por escrito del representante legal de la compañía. Parágrafo: En general, el mandatario solamente está facultado para realizar única y exclusivamente lo encomendado en este mandato, y no podrá extralimitarse en ninguna función por analogía o figura diferente, ni a quien este sustituya las facultades conferidas en el marco y ejercicio del presente poder.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:00:29**

Recibo No. AB21659059

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165905976AAE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Escritura Pública No. 1806 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 11 de noviembre de 2020, inscrita el 16 de febrero de 2021 bajo el registro No 00044813 del libro V, compareció Elías Botero Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.146.216 expedida en Bogotá D.C., quien en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en calidad de Representante Legal como Gerente General de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S - EPS FAMISANAR S.A.S., por medio del presente instrumento confiere poder general, amplio y suficiente a Cecilia Yolanda Luna Contreras, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 37.510.859 de Bucaramanga, en su calidad de Gerente Regional Tolima Grande, para para que en nuestro nombre y representación ejecute y celebre los siguientes: Que para efectos de este instrumento Elías Botero Mejía, obra en calidad de Representante Legal como Gerente General de la sociedad por acciones simplificada ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT 830.003.564-7, conforme lo acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, que se anexa al presente documento para su protocolización. Que facultado por los Estatutos de la sociedad para otorgar mandatos extrajudiciales y en su carácter de Representante Legal - Gerente General de la sociedad y conforme con lo previsto en los artículo 114, 1262, 1263, 1266, 1267, 1268, 1269, 1271, 1273, 1274, 1279 a 1286 del Código del Comercio, confiere poder general amplio y suficiente para la Representación Legal, de la entidad en la Regional Tolima Grande, a Cecilia Yolanda Luna Contreras, con el fin de realizar todas las operaciones, actos y contratos hasta el límite que establecen los Estatutos Societarios y atendiendo a los manuales y procedimientos internos establecidos por la entidad. La precitada regional está conformada por las sedes de Fusagasugá, Girardot, La Mesa, Melgar, Espinal, Espinal, Ibagué, La Dorada, Puerto Boyacá y Neiva, así como los demás municipios en los que la entidad hace presencia en esta región. El presente poder se extenderá a las demás agencias y sucursales que posteriormente sean integradas a esta regional. Extensión y límites del poder conferido. Se le confiere por medio de este instrumento poder general, amplio y suficiente al mandatario, quien tiene las atribuciones, responsabilidades y obligaciones señaladas en la ley para el contrato de mandato y para el sistema de salud siempre que estén relacionadas con el desarrollo del objeto social de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S con NIT. 830.003.564-7, que serán las que a continuación se indican: Para tal efecto la Gerente Regional Tolima Grande, queda facultado para: 1.- Ejercer la representación legal de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:00:29**

Recibo No. AB21659059

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165905976AAE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

la sociedad en la Regional Tolima Grande. 2.- Celebrar y ejecutar los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad en la Regional Tolima Grande. Requerirá autorización previa de la Junta Directiva para celebrar cualquier contrato cuya cuantía exceda mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. 3.- Dar cumplimiento a los fallos emitidos por las autoridades Judiciales y Administrativas. 4.- Dar cumplimiento a los fallos de tutela y requerimientos notificados a EPS FAMISANAR SAS. 5.-Ejercer la representación legal de la sociedad en la Regional Tolima Grande ante las autoridades judiciales y administrativas tales como Audiencias de Conciliación Judicial y Extrajudicial, Absolución de Interrogatorios de Parte ante autoridades judiciales y administrativas de todo el territorio nacional y Centros de Conciliación Públicos y Privados. 6.-Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - ÉPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7, o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 7- Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes contra las providencias dictadas en los procesos antes mencionados. 8.- Conciliar y transigir en los procesos judiciales, extrajudiciales y jurisdiccionales que se adelanten a favor, y en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7. 9.- Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7, o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 10.- Todas las facultades anteriormente señaladas y aquellas generales y comunes al mandato conferido podrán ser sustituidas por el apoderado general cuando este lo estime conveniente y necesario. Limitaciones y Prohibiciones. Conforme con las normas legales, queda prohibido al mandatario y apoderado: I.- Adquirir para sí, directamente o con el concurso de un tercero, bienes o haberes de la sociedad o venderle bienes o servicios propios o de personas vinculadas hasta el tercer grado de consanguinidad, afinidad o único civil, salvo autorización expresa y por escrito del representante legal de la compañía. Parágrafo: En general, el mandatario solamente está facultado para realizar única y exclusivamente lo encomendado en este mandato, y no podrá extralimitarse en ninguna función por analogía o figura diferente, ni

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:00:29**

Recibo No. AB21659059

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165905976AAE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
a quien este sustituya las facultades conferidas en el marco y ejercicio del presente poder.

Por Escritura Pública No. 2198 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 18 de diciembre de 2020, inscrita el 16 de febrero de 2021 bajo el registro No 00044814 del libro V, compareció Elías Botero Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.146.216 expedida en Bogotá D.C., quien en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en calidad de Representante Legal como Gerente General de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S - EPS FAMISANAR S.A.S., por medio del presente instrumento confiere poder general, amplio y suficiente a Elkin Fabian Silva Vargas, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 86.061.139 de Villavicencio, en su calidad de Gerente Regional Meta, para para que en nuestro nombre y representación ejecute y celebre los siguientes: Que para efectos de este instrumento Elías Botero Mejía, obra en calidad de Representante Legal como Gerente General de la sociedad por acciones simplificada ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT 830.003.564-7, conforme lo acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, que se anexa al presente documento para su protocolización. Que facultado por los Estatutos de la sociedad para otorgar mandatos extrajudiciales y en su carácter de Representante Legal - Gerente General de la sociedad y conforme con lo previsto en los artículo 114, 1262, 1263, 1266, 1267, 1268, 1269, 1271, 1273, 1274, 1279 a 1286 del Código del Comercio, confiere poder general amplio y suficiente para la Representación Legal, de la entidad en la Regional Meta, a Elkin Fabian Silva Vargas, con el fin de realizar todas las operaciones, actos y contratos hasta el límite que establecen los Estatutos Societarios y atendiendo a los manuales y procedimientos internos establecidos por la entidad. La precitada regional está conformada por los municipios de Villavicencio, Acacias, Granada, Puerto López, Puerto Gaitán, Guamal, San Martín, Cáqueza, Chipaque, Medina, Fosca, Guayabetal y Quetame. El presente poder se extenderá a los municipios, establecimientos de comercio, agencias y sucursales que posteriormente sean integrados a esta regional. Extensión y límites del poder conferido. Se le confiere por medio de este instrumento poder general, amplio y suficiente al mandatario, quien tiene las atribuciones, responsabilidades y obligaciones señaladas en la ley para el contrato de mandato y para el sistema de salud siempre que estén relacionadas con el desarrollo del objeto social de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S con

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:00:29**

Recibo No. AB21659059

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165905976AAE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NIT. 830.003.564-7, que serán las que a continuación se indican: Para tal efecto el Gerente Regional Meta, queda facultado para: 1.- Ejercer la representación legal de la sociedad en la Regional Meta. 2.- Celebrar y ejecutar los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad en la Regional Meta. Requerirá autorización previa de la Junta Directiva para celebrar cualquier contrato cuya cuantía exceda mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. 3.- Dar cumplimiento a los fallos emitidos por las autoridades Judiciales y Administrativas. 4.- Dar cumplimiento a los fallos de tutela y requerimientos notificados a EPS FAMISANAR SAS. 5.-Ejercer la representación legal de la sociedad en la Regional Meta ante las autoridades judiciales y administrativas tales como Audiencias de Conciliación Judicial y Extrajudicial, Absolución de Interrogatorios de Parte ante autoridades judiciales y administrativas de todo el territorio nacional y Centros de Conciliación Públicos y Privados. 6.-Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - ÉPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7, o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 7- Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes contra las providencias dictadas en los procesos antes mencionados. 8.- Conciliar y transigir en los procesos judiciales, extrajudiciales y jurisdiccionales que se adelanten a favor, y en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7. 9.- Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7, o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 10.- Todas las facultades anteriormente señaladas y aquellas generales y comunes al mandato conferido podrán ser sustituidas por el apoderado general cuando este lo estime conveniente y necesario. Limitaciones y Prohibiciones. Conforme con las normas legales, queda prohibido al mandatario y apoderado: I.- Adquirir para sí, directamente o con el concurso de un tercero, bienes o haberes de la sociedad o venderle bienes o servicios propios o de personas vinculadas hasta el tercer grado de consanguinidad, afinidad o único civil, salvo autorización expresa y por escrito del representante legal de la compañía. Parágrafo: En general, el mandatario solamente está facultado para

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:00:29**

Recibo No. AB21659059

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165905976AAE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
realizar única y exclusivamente lo encomendado en este mandato, y no podrá extralimitarse en ninguna función por analogía o figura diferente, ni a quien este sustituya las facultades conferidas en el marco y ejercicio del presente poder.

Por Escritura Pública No. 2196 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 16 de diciembre de 2020, inscrita el 16 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044815 del libro V, compareció Elías Botero Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.146.216 expedida en Bogotá D.C., quien en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en calidad de Representante Legal como Gerente General de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S - EPS FAMISANAR S.A.S., por medio del presente instrumento confiere poder general, amplio y suficiente a Fanny Villamil González, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 40.035.978 de Tunja, en su calidad de Gerente Regional Boyacá, para para que en nuestro nombre y representación ejecute y celebre los siguientes: Que para efectos de este instrumento Elías Botero Mejía, obra en calidad de Representante Legal como Gerente General de la sociedad por acciones simplificada ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT 830.003.564-7, conforme lo acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, que se anexa al presente documento para su protocolización. Que facultado por los Estatutos de la sociedad para otorgar mandatos extrajudiciales y en su carácter de Representante Legal - Gerente General de la sociedad y conforme con lo previsto en los artículo 114, 1262, 1263, 1266, 1267, 1268, 1269, 1271, 1273, 1274, 1279 a 1286 del Código del Comercio, confiere poder general amplio y suficiente para la Representación Legal, de la entidad en la Regional Boyacá, a Fanny Villamil González, con el fin de realizar todas las operaciones, actos y contratos hasta el límite que establecen los Estatutos Societarios y atendiendo a los manuales y procedimientos internos establecidos por la entidad. La precitada regional está conformada por los municipios de Tunja, Chiquinquirá, Paipa, Duitama, Sogamoso, Garagoa, Moniquirá, Samacá, Soata, Villa de Leyva, Simijaca y Susa. El presente poder se extenderá a los municipios, establecimientos de comercio, agencias y sucursales que posteriormente sean integradas a esta regional. Extensión y límites del poder conferido. Se le confiere por medio de este instrumento poder general, amplio y suficiente a la mandataria, quien tiene las atribuciones, responsabilidades y obligaciones señaladas en la ley para el contrato de mandato y para el sistema de salud siempre que

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:00:29**

Recibo No. AB21659059

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165905976AAE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

estén relacionadas con el desarrollo del objeto social de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S con NIT. 830.003.564-7, que serán las que a continuación se indican: Para tal efecto la Gerente Regional Boyacá, queda facultada para: 1.- Ejercer la representación legal de la sociedad en la Regional Boyacá. 2.- Celebrar y ejecutar los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad en la Regional Boyacá. Requerirá autorización previa de la Junta Directiva para celebrar cualquier contrato cuya cuantía exceda mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. 3.- Dar cumplimiento a los fallos emitidos por las autoridades Judiciales y Administrativas. 4.- Dar cumplimiento a los fallos de tutela y requerimientos notificados a EPS FAMISANAR SAS. 5.-Ejercer la representación legal de la sociedad en la Regional Boyacá ante las autoridades judiciales y administrativas tales como Audiencias de Conciliación Judicial y Extrajudicial, Absolución de Interrogatorios de Parte ante autoridades judiciales y administrativas de todo el territorio nacional y Centros de Conciliación Públicos y Privados. 6.-Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - ÉPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7, o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 7- Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes contra las providencias dictadas en los procesos antes mencionados. 8.- Conciliar y transigir en los procesos judiciales, extrajudiciales y jurisdiccionales que se adelanten a favor, y en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7. 9.- Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7, o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 10.- Todas las facultades anteriormente señaladas y aquellas generales y comunes al mandato conferido podrán ser sustituidas por el apoderado general cuando este lo estime conveniente y necesario. Limitaciones y Prohibiciones. Conforme con las normas legales, queda prohibido al mandatario y apoderado: I.- Adquirir para sí, directamente o con el concurso de un tercero, bienes o haberes de la sociedad o venderle bienes o servicios propios o de personas vinculadas hasta el tercer grado de consanguinidad, afinidad o único civil, salvo autorización

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:00:29**

Recibo No. AB21659059

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165905976AAE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
expresa y por escrito del representante legal de la compañía.  
Parágrafo: En general, el mandatario solamente está facultado para realizar única y exclusivamente lo encomendado en este mandato, y no podrá extralimitarse en ninguna función por analogía o figura diferente, ni a quien este sustituya las facultades conferidas en el marco y ejercicio del presente poder.

Por Escritura Pública No. 0182 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 8 de febrero de 2021, inscrita el 16 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044820 del libro V, compareció Elias Botero Mejia, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.146.216 expedida en Bogotá D.C., quien en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en calidad de Representante Legal como Gerente General de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S - EPS FAMISANAR S.A.S., por medio del presente instrumento confiere poder general, amplio y suficiente a Eileen Patricia Guzmán Tovar, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 51.896.165 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente Técnica Régimen Subsidiado, para que en nuestro nombre y representación ejecute y celebre los siguientes: Que para efectos de este instrumento Elias Botero Mejia, obra en calidad de Representante Legal como Gerente General de la sociedad por acciones simplificada ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7, conforme lo acredita con el Certificado de existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, que se anexa al presente documento para su protocolización. Que facultado por los Estatutos de la sociedad para otorgar mandatos extrajudiciales y en su carácter de Representante Legal - Gerente General de la sociedad y conforme con lo previsto en los artículo 114, 1262, 1263, 1266, 1267, 1268, 1269, 1271, 1273, 1274, 1279 a 1286 del Código del Comercio, confiere poder general amplio y suficiente a Eileen Patricia Guzmán Tovar, con el fin de realizar todas las operaciones relacionadas con la población de EPS FAMISANAR vinculada por movilidad descendente y/o afiliada al régimen subsidiado de salud, en caso de habilitación del mismo por parte de los entes de control; el poder se extenderá a actos y contratos hasta el límite que establecen los Estatutos Societarios y atendiendo a los manuales y procedimientos internos establecidos por la entidad. Extensión y límites del poder conferido. Se le confiere por medio de este instrumento poder general, amplio y suficiente a la mandataria, quien tiene las atribuciones, responsabilidades y obligaciones señaladas en la ley para el contrato de mandato y para el sistema de salud, siempre que estén relacionadas con el desarrollo del objeto

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:00:29**

Recibo No. AB21659059

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165905976AAE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

social de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7, y exclusivamente para la población vinculada por movilidad descendente y/o afiliada al régimen subsidiado de salud, en caso de habilitación de este por parte de los entes de control; que serán las que a continuación se indican: Para tal efecto la Gerente Técnica Régimen Subsidiado queda facultada para: 1.- Ejercer la representación legal de la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas tales como Audiencias de Conciliación Judicial y Extrajudicial, Absolución de Interrogatorios de Parte ante autoridades judiciales y administrativas de todo el territorio nacional y Centros de Conciliación Públicos y Privados en asuntos relacionados directamente con movilidad descendente y/o régimen subsidiado de salud, en caso de habilitación de este por parte de los entes de control. 2.- Celebrar y ejecutar los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social en asuntos relacionados directamente con movilidad descendente y/o régimen subsidiado de salud, en caso de habilitación de este por parte de los entes de control. Requerirá autorización previa de la Junta Directiva para celebrar cualquier contrato cuya cuantía exceda mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. 3.- Dar cumplimiento a los fallos emitidos por las autoridades Judiciales y Administrativas en asuntos relacionados directamente con movilidad descendente y/o régimen subsidiado de salud, en caso de habilitación de este por parte de los entes de control. 4.- Dar cumplimiento a los fallos de tutela y requerimientos notificados a EPS FAMISANAR SAS en asuntos relacionados directamente con movilidad descendente y/o régimen subsidiado de salud, en caso de habilitación de este por parte de los entes de control. 5.- Dar respuesta a tutelas, requerimientos, desacatos y sanciones notificados a EPS FAMISANAR SAS en asuntos relacionados directamente con movilidad descendente y/o régimen subsidiado de salud, en caso de habilitación de este por parte de los entes de control. 6.- Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR SA.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7, o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional, en asuntos relacionados directamente con movilidad descendente y/o régimen subsidiado de salud, en caso de habilitación de este por parte de los entes de control. 7.- Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes contra las providencias dictadas en los procesos antes mencionados. 8.- Conciliar y transigir en los procesos judiciales, extrajudiciales y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:00:29**

Recibo No. AB21659059

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165905976AAE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

jurisdiccionales que se adelanten a favor y en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR SA.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7 en asuntos relacionados directamente con movilidad descendente y/o régimen subsidiado de salud, en caso de habilitación de este por parte de los entes de control. 9.- Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7, o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional, en asuntos relacionados directamente con movilidad descendente y/o régimen subsidiado de salud, en caso de habilitación de este por parte de los entes de control. 10.- Todas las facultades anteriormente señaladas y aquellas generales y comunes al mandato conferido podrán ser sustituidas por la apoderada general cuando esta lo estime conveniente y necesario. Limitaciones y Prohibiciones. Conforme con las normas legales, queda prohibido a la mandataria y apoderada: I. Adquirir para sí, directamente o con el concurso de un tercero, bienes o haberes de la sociedad o venderle bienes o servicios propios o de personas vinculadas hasta el tercer grado de consanguinidad, afinidad o único civil, salvo autorización expresa y por escrito del representante legal de la compañía. Parágrafo: En general, la mandataria solamente está facultada para realizar única y exclusivamente lo encomendado en este mandato, y no podrá extralimitarse en ninguna función por analogía o figura diferente, ni a quien este sustituya las facultades conferidas en el marco y ejercicio del presente poder.

Por Escritura Pública No. 0182 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 8 de febrero de 2021, inscrita el 16 de febrero de 2021 bajo el registro No 00044820 del libro V, compareció Elias Botero Mejia, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.146.216 expedida en Bogotá D.C., quien en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en calidad de Representante Legal como Gerente General de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S - EPS FAMISANAR S.A.S., por medio del presente instrumento confiere poder general, amplio y suficiente a Eileen Patricia Guzmán Tovar, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 51.896.165 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente Técnica Régimen Subsidiado, para que en nuestro nombre y representación ejecute y celebre los siguientes: Que para efectos de este instrumento Elias Botero Mejia, obra en calidad de Representante Legal como Gerente General de la sociedad por acciones simplificada ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S - EPS FAMISANAR S.A.S.,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:00:29**

Recibo No. AB21659059

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165905976AAE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

con NIT. 830.003.564-7, conforme lo acredita con el Certificado de existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, que se anexa al presente documento para su protocolización. Que facultado por los Estatutos de la sociedad para otorgar mandatos extrajudiciales y en su carácter de Representante Legal Gerente General de la sociedad y conforme con lo previsto en los artículos 114, 1262, 1263, 1266, 1267, 1268, 1269, 1271, 1273, 1274, 1279 a 1286 del Código del Comercio, confiere poder general amplio y suficiente a Eileen Patricia Guzmán Tovar, con el fin de realizar todas las operaciones relacionadas con la población de EPS FAMISANAR vinculada por movilidad descendente y/o afiliada al régimen subsidiado de salud, en caso de habilitación del mismo por parte de los entes de control; el poder se extenderá a actos y contratos hasta el límite que establecen los Estatutos Societarios y atendiendo a los manuales y procedimientos internos establecidos por la entidad. Extensión y límites del poder conferido. Se le confiere por medio de este instrumento poder general, amplio y suficiente a la mandataria, quien tiene las atribuciones, responsabilidades y obligaciones señaladas en la ley para el contrato de mandato y para el sistema de salud, siempre que estén relacionadas con el desarrollo del objeto social de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7, y exclusivamente para la población vinculada por movilidad descendente y/o afiliada al régimen subsidiado de salud, en caso de habilitación de este por parte de los entes de control; que serán las que a continuación se indican: Para tal efecto la Gerente Técnica Régimen Subsidiado queda facultada para: 1.- Ejercer la representación legal de la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas tales como Audiencias de Conciliación Judicial y Extrajudicial, Absolución de Interrogatorios de Parte ante autoridades judiciales y administrativas de todo el territorio nacional y Centros de Conciliación Públicos y Privados en asuntos relacionados directamente con movilidad descendente y/o régimen subsidiado de salud, en caso de habilitación de este por parte de los entes de control. 2.- Celebrar y ejecutar los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social en asuntos relacionados directamente con movilidad descendente y/o régimen subsidiado de salud, en caso de habilitación de este por parte de los entes de control. Requerirá autorización previa de la Junta Directiva para celebrar cualquier contrato cuya cuantía exceda mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. 3.- Dar cumplimiento a los fallos emitidos por las autoridades Judiciales y Administrativas en asuntos relacionados directamente con movilidad descendente y/o

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:00:29**

Recibo No. AB21659059

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165905976AAE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

régimen subsidiado de salud, en caso de habilitación de este por parte de los entes de control. 4.- Dar cumplimiento a los fallos de tutela y requerimientos notificados a EPS FAMISANAR SAS en asuntos relacionados directamente con movilidad descendente y/o régimen subsidiado de salud, en caso de habilitación de este por parte de los entes de control. 5.- Dar respuesta a tutelas, requerimientos, desacatos y sanciones notificados a EPS FAMISANAR SAS en asuntos relacionados directamente con movilidad descendente y/o régimen subsidiado de salud, en caso de habilitación de este por parte de los entes de control. 6.- Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR SA.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7, o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional, en asuntos relacionados directamente con movilidad descendente y/o régimen subsidiado de salud, en caso de habilitación de este por parte de los entes de control. 7.- Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes contra las providencias dictadas en los procesos antes mencionados. 8.- Conciliar y transigir en los procesos judiciales, extrajudiciales y jurisdiccionales que se adelanten a favor y en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7 en asuntos relacionados directamente con movilidad descendente y/o régimen subsidiado de salud, en caso de habilitación de este por parte de los entes de control. 9.- Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7, o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional, en asuntos relacionados directamente con movilidad descendente y/o régimen subsidiado de salud, en caso de habilitación de este por parte de los entes de control. 10.- Todas las facultades anteriormente señaladas y aquellas generales y comunes al mandato conferido podrán ser sustituidas por la apoderada general cuando esta lo estime conveniente y necesario. Limitaciones y Prohibiciones. Conforme con las normas legales, queda prohibido a la mandataria y apoderada: I. Adquirir para sí, directamente o con el concurso de un tercero, bienes o haberes de la sociedad o venderle bienes o servicios propios o de personas vinculadas hasta el tercer grado de consanguinidad, afinidad o único civil, salvo autorización expresa y por escrito del representante legal de la compañía. Parágrafo: En general, la mandataria solamente

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:00:29

Recibo No. AB21659059

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165905976AAE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
está facultada para realizar única y exclusivamente lo encomendado en este mandato, y no podrá extralimitarse en ninguna función por analogía o figura diferente, ni a quien este sustituya las facultades conferidas en el marco y ejercicio del presente poder.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003220 del 22 de diciembre de 1997 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00616479 del 30 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0003989 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	00662192 del 24 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000382 del 18 de febrero de 2003 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00869186 del 5 de marzo de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003139 del 15 de diciembre de 2005 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01027346 del 20 de diciembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0004886 del 7 de julio de 2008 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01228196 del 15 de julio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 4448 del 18 de agosto de 2009 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01322040 del 26 de agosto de 2009 del Libro IX
E. P. No. 389 del 25 de enero de 2010 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01357258 del 28 de enero de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2960 del 29 de noviembre de 2010 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01434539 del 9 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2959 del 22 de octubre de 2015 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	02030924 del 27 de octubre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1788 del 30 de noviembre de 2015 de la Notaría 58 de Bogotá D.C.	02043038 del 9 de diciembre de 2015 del Libro IX
Acta No. 245 del 4 de abril de	02254257 del 28 de agosto de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:00:29

Recibo No. AB21659059

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165905976AAE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

2017 de la Junta de Socios	2017 del Libro IX
Acta No. 02 del 19 de septiembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02410515 del 28 de diciembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 7 del 27 de noviembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02475153 del 11 de junio de 2019 del Libro IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 8430

Actividad secundaria Código CIIU: 8699

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: EPS FAMISANAR SAS CALLE 50

Matrícula No.: 02159959

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:00:29**

Recibo No. AB21659059

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165905976AAE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Fecha de matrícula:	18 de noviembre de 2011
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 16 No 50 - 59
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	EPS FAMISANAR SAS EL ESPECTADOR
Matrícula No.:	02159961
Fecha de matrícula:	18 de noviembre de 2011
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Av 68 No. 13- 91
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	EPS FAMISANAR SAS SOACHA
Matrícula No.:	02159962
Fecha de matrícula:	18 de noviembre de 2011
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 4 Este No. 31- 40
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)
Nombre:	EPS FAMISANAR SAS CAF NORTE
Matrícula No.:	02159967
Fecha de matrícula:	18 de noviembre de 2011
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Aut Norte No 161 A - 12
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	EPS FAMISANAR SAS SUBA ACUARELA
Matrícula No.:	02159970
Fecha de matrícula:	18 de noviembre de 2011
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 145 No 92 - 30
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	EPS FAMISANAR SAS FUSAGASUGA
Matrícula No.:	02161237
Fecha de matrícula:	23 de noviembre de 2011
Último año renovado:	2021

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:00:29**

Recibo No. AB21659059

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165905976AAE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 8 No 12 - 942
Municipio:	Fusagasugá (Cundinamarca)
Nombre:	EPS FAMISANAR ZIPAQUIRA
Matrícula No.:	02161241
Fecha de matrícula:	23 de noviembre de 2011
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Tv 18 No 7 D - 81
Municipio:	Zipaquirá (Cundinamarca)
Nombre:	EPS FAMISANAR SAS UNIDAD OPERATIVA
Matrícula No.:	02296380
Fecha de matrícula:	20 de febrero de 2013
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 22 No 168 - 84
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	EPS FAMISANAR SAS SAN ANTONIO
Matrícula No.:	02296384
Fecha de matrícula:	20 de febrero de 2013
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 14 No. 3 - 61 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	EPS FAMISANAR SAS CALLE 63
Matrícula No.:	02668493
Fecha de matrícula:	22 de marzo de 2016
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 63 No 16 A - 02
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	EPS FAMISANAR SAS UBATE
Matrícula No.:	02798969
Fecha de matrícula:	29 de marzo de 2017
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 7 No 7 - 75

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:00:29

Recibo No. AB21659059

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165905976AAE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Municipio: Ubaté (Cundinamarca)

Nombre: EPS FAMISANAR SAS KENNEDY  
Matrícula No.: 02942025  
Fecha de matrícula: 4 de abril de 2018  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cr 79 No. 38C - 47 Sur  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EPS FAMISANAR SAS - CHIA  
Matrícula No.: 03091471  
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2019  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cr 9 No. 16A - 03  
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: EPS FAMISANAR SAS - CARRERA SEPTIMA  
Matrícula No.: 03430724  
Fecha de matrícula: 17 de septiembre de 2021  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cl 159 N. 7-74 Lc 2  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:00:29**

Recibo No. AB21659059

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165905976AAE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.870.121.347.084

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8430

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 8 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 9 de julio de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 08:00:29**

Recibo No. AB21659059

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2165905976AAE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



## SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: BOGOTA, D.C., 25 de Septiembre del 2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL:  
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR

LA SUSCRITA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE LAS ENTIDADES BAJO LA VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA.

### CERTIFICA

NOMBRE: Caja de Compensación Familiar CAFAM  
NIT. 8600135703

DOMICILIO:  
DIRECCION: AK 68 No. 90-88  
MUNICIPIO:  
TELEFONO: 6176400, 6131451  
EMAIL: ccfcafam@ssf.gov.co

CONSTITUCION Y OBJETO: LA Caja de Compensación Familiar CAFAM ES UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO, ORGANIZADA COMO CORPORACION QUE CUMPLE FUNCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 21 DE 1982, ARTICULO 42, Y LA LEY 789 DE 2002, ARTICULO 16, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LAS DEMAS NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN SUSTITUYAN O ADICIONEN. GOZA DE PERSONERIA JURIDICA CONFERIDA POR MEDIO DE LA RESOLUCION No. 2731 DE FECHA 03/10/1957 EMITIDA POR EL Ministerio de Justicia

### CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL:

Conforme al artículo 40 de los Estatutos de la Caja de Compensación Familiar CAFAM, las siguientes son las facultades de los representantes legales:

<b>DIRECTORES ADMINISTRATIVOS</b>	<b>NOMBRES</b>	<b>CEDULA DE CIUDADANIA</b>
PRINCIPAL	LUIS GONZALO GIRALDO MARÍN	17.094.468
SUPLENTE	RICARDO ANDRÉS URRUTIA GARCÍA	77.193.632
SEGUNDO SUPLENTE		

Identificador: sLmL odZO GZWi 7cCU WFER tnsP TVw=  
Copia en papel auténtica de documento electrónico.  
La validez de este documento puede verificarse en: <https://gtss.ssf.gov.co/SedeElectronica>

Documento firmado digitalmente

## CERTIFICA

### FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

CONFORME AL ARTICULO 40 DE LOS ESTATUTOS, SON FUNCIONES DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO LAS SIGUIENTES: a) Representar a la Corporación judicial y extrajudicialmente, hacer uso de la firma de la Corporación y constituir cuando fuere el caso apoderados especiales. b) Cumplir y hacer cumplir la ley, estos estatutos, los reglamentos de la Corporación y las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo. c) Asistir con voz pero sin voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y del Consejo Directivo. d) Presentar a la Asamblea General en su reunión ordinaria las cuentas, inventarios, balances y memorias sobre la marcha de la Corporación. e) Convocar a la Asamblea General y al Consejo Directivo a las reuniones ordinarias y extraordinarias, conforme a la Ley, los estatutos y reglamentos. f) Delegar en empleados de la Corporación determinadas funciones. g) Dentro de los límites, estatutarios y reglamentarios, girar, aceptar, endosar, negociar en cualquier forma títulos valores y ejecutar y celebrar todos los actos o contratos que se requieran para el cumplimiento de los fines de la Corporación. h) Nombrar y remover libremente los empleados de la Corporación, señalarles funciones y asignaciones dentro de los límites que señale el Consejo Directivo en los respectivos reglamentos. i) Celebrar todos los actos de disposición y administración necesarios y conducentes al logro del objeto de la Corporación, con el sólo límite de que todo acto o contrato cuya cuantía exceda de la suma fijada por la Asamblea General debe ser aprobado por el Consejo Directivo, conforme a la Ley. j) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Corporación. k) Cumplir las demás funciones que le asigne la Asamblea General y el Consejo Directivo y las que por la naturaleza de su cargo le correspondan. l) Implementar los procedimientos de control y revelación, verificar su operatividad al interior de la Corporación y su adecuado funcionamiento, así como las funciones relativas al control interno de conformidad con lo establecido por el Consejo Directivo en materia de riesgos. m) Las demás que le asigne la ley..

### LIMITACIONES PARA CONTRATAR:

LA CUANTIA HASTA LA CUAL PUEDE CONTRATAR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO SIN AUTORIZACION DEL CONSEJO DIRECTIVO, ASI: En reunión ordinaria adelantada el 05 de junio de 2019 y cuyas decisiones constan en el acta No. 69, los asambleístas aprobaron de forma unánime mantener el monto de 15.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes como límite del director administrativo para contratar sin autorización del consejo directivo (Decisión aprobada por la Superintendencia del Subsidio Familiar mediante Resolución No. 646 del 24 de octubre de 2019). Fue autorizado por la Asamblea General de Afiliados mediante Acta No. 68 de la Corporación, para contratar sin autorización del Consejo Directivo hasta por QUINCE MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15000 s.m.l.m.v.), decisión aprobada por esta Superintendencia mediante Resolución No. 0350 del 7 de junio de 2018. Fecha de ejecutoria 25/06/2018. Fue autorizado por la Asamblea General de Afiliados mediante Acta No. 67 de la Corporación, para contratar sin autorización del Consejo Directivo hasta por QUINCE MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15000 s.m.l.m.v.), decisión aprobada por esta Superintendencia mediante Resolución No. 0436 del 21 de junio de 2017. Fecha de ejecutoria 24/07/2017. Mediante Acta de Asamblea No. 65 de fecha 6 de abril de 2015, se aprobó la cuantía hasta la cual puede

contratar el Director Administrativo sin autorización del Consejo Directivo en 15.000 S.M.M.L.V. Decisión aprobada por este Ente con Resolución No. 00279 del 27 de Mayo de 2015. (Ejecutoriada 30/06/2015).

C E R T I F I C A

REPRESENTANTES LEGALES ANTE AUTORIDADES JURISDICCIONALES

NOMBRE: MIGUEL EDUARDO GONZALEZ BOHORQUEZ

C.C. No. 19'330.359 expedida en Bogotá, D.C.

PROFESIÓN: Ingeniero Industrial

CARGO: Subdirector de Relaciones Corporativas

DESIGNACIÓN APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR MEDIANTE RESOLUCIÓN No. XXXX DEL DIA DE MES DE AÑO

NOMBRE: LUIS FERNANDO VILLAMARÍN RAMIREZ - Novedad radicada No. 1-2018-016008

C.C. No. 19.307.378 expedida en Bogotá D. C.

PROFESIÓN: Abogado

CARGO: Abogado

DESIGNACIÓN APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR MEDIANTE RESOLUCIÓN No. XXXX DEL DIA DE MES DE AÑO

C E R T I F I C A

CONSEJO DIRECTIVO

PERIODO

REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADORES APROBADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0350 del 07/06/2018 Y AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO A PARTIR DEL 25/05/2018:

EMPLEADORES

PRINCIPAL		
REGLON	AFILIADO	DESIGNADO
PRIMER REGLON	<b>Empresa:</b> BAVARIA S.A. <b>Nit Empresa:</b> 860005224-6 <b>Dirección Empresa:</b> Carrera 53A No. 127 – 35 de Bogotá, D.C.	<b>Principal 1:</b> ALBERTO PRECIADO ARBELÁEZ <b>Cedula:</b> 3.229.529 de Usaquén
SEGUNDO REGLON	<b>Empresa:</b> PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA <b>Nit Empresa:</b> 860013720-1 <b>Dirección Empresa:</b> Carrera 7ª No. 40 – 62, Edificio Emilio Arango de Bogotá, D.C.	<b>Principal 2:</b> JAIRO HUMBERTO CIFUENTES MADRID <b>Cedula:</b> 19.472.979 de Bogotá, D.C.





TERCER RENGLON	<b>Empresa:</b> COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. <b>Nit Empresa:</b> 830122566-1 <b>Dirección Empresa:</b> Transversal 60 No. 114 A -55 de Bogotá, D.C.	<b>Principal 3:</b> ALFONSO GÓMEZ PALACIO <b>Cedula:</b> 79.469.826 de Bogotá, D.C.
CUARTO RENGLON	<b>Empresa:</b> AZUL & BLANCO MILLONARIOS FC S.A. - MILLONARIOS FC <b>Nit Empresa:</b> 900430878-9 <b>Dirección Empresa:</b> Calle 90 No. 19 – 41 Oficina 501 de Bogotá, D.C.	<b>Principal 4:</b> JORGE ENRIQUE CAMACHO MATAMOROS <b>Cedula:</b> 3.226.530 de Bogotá, D.C.
QUINTO RENGLON	<b>Empresa:</b> SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. <b>Nit Empresa:</b> 860002180-7 <b>Dirección Empresa:</b> dirección Avenida El Dorado No. 68B -31, Piso 10 de Bogotá, D.C.	<b>Principal 5:</b> CAMILO ANDRÉS HERNÁNDEZ BECERRA <b>Cedula:</b> 79.389.185 de Bogotá, D.C.
<b>SUPLENTE</b>		
<b>RENGLON</b>	<b>AFILIADO</b>	<b>DESIGNADO</b>
PRIMER RENGLON	<b>Empresa:</b> UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA <b>Nit Empresa:</b> 899999063-3 <b>Dirección Empresa:</b> Carrera 45 No. 26 -85 Edificio Uriel Gutiérrez Piso 5 Oficina 571 de Bogotá, D.C.	<b>Suplente 1:</b> PABLO ENRIQUE ABRIL CONTRERAS <b>Cedula:</b> 19.358.648 de Bogotá, D.C.
SEGUNDO RENGLON	<b>Empresa:</b> IBM DE COLOMBIA & CIA S.C.A. <b>Nit Empresa:</b> 860002120-5 <b>Dirección Empresa:</b> Carrera 53 No. 100 – 25 de Bogotá, D.C.	<b>Suplente 2:</b> STEFANO BARONI <b>Cedula:</b> 543985 de (Extranjería)
TERCER RENGLON	<b>Empresa:</b> Universidad Santo Tomás <b>Nit Empresa:</b> 860012357-6 <b>Dirección Empresa:</b> Carrera 9a No. 51-11 de Bogotá	<b>Suplente 3:</b> José Joaquín Castro Rojas <b>Cedula:</b> 79.385.637 de Bogotá
CUARTO RENGLON	<b>Empresa:</b> ATENTO COLOMBIA S.A. <b>Nit Empresa:</b> 830065842-5 <b>Dirección Empresa:</b> Calle 67 No. 12 – 35 de Bogotá, D.C.	<b>Suplente 4:</b> MIGUEL JOSÉ LÓPEZ ESTRADA <b>Cedula:</b> 94.305.777 de Palmira
QUINTO RENGLON	<b>Empresa:</b> UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA <b>Nit Empresa:</b> 860.351.894-3 <b>Dirección Empresa:</b> Calle 74 No. 14 - 14 de Bogotá	<b>Suplente 5:</b> ANA PAOLA OSORIO ESTUPIÑAN <b>Cedula:</b> 1024491652 de Bogotá

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DESIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 1480 del 16/04/2018 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO POR ESTA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR A PARTIR DEL 24/05/2018:

TRABAJADORES

PRINCIPAL		
REGLON	TRABAJADOR	AFILIADO
PRIMER REGLON	<b>Principal 1:</b> JULIO ROBERTO GÓMEZ ESGUERRA <b>Cedula:</b> 19.162.360 de Bogotá, D.C.	<b>Empresa:</b> FUNDACIÓN CONSTRUYENDO FUTURO UN LUGAR DE ENCUENTRO <b>Nit Empresa:</b> 830139224-2 <b>Dirección Empresa:</b> Sin dato de Bogotá, D.C.
SEGUNDO REGLON	<b>Principal 2:</b> GUILLERMO CHARCAS ROJAS <b>Cedula:</b> 3.041.867 de Girardot	<b>Empresa:</b> FONDO DE EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ - FONDECCA <b>Nit Empresa:</b> 800085780-3 <b>Dirección Empresa:</b> Sin dato de Bogotá D.C.
TERCER REGLON	<b>Principal 3:</b> GUSTAVO SERPA MENDOZA <b>Cedula:</b> 160.396 de Bogotá, D.C.	<b>Empresa:</b> INMOBILIARIA CONSTRUCTORA EL GRECO LTDA. <b>Nit Empresa:</b> 860529170-6 <b>Dirección Empresa:</b> Sin dato de Bogotá, D.C.
CUARTO REGLON	<b>Principal 4:</b> CARLOS ABEL SAAVEDRA ZAFRA <b>Cedula:</b> 13.952.225 de Vélez	<b>Empresa:</b> CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA <b>Nit Empresa:</b> 899999067 <b>Dirección Empresa:</b> Sin dato de Bogotá, D.C.
QUINTO REGLON	<b>Principal 5</b> WILLIAM FREDY RINCÓN VARGAS <b>Cedula:</b> 79.450.331 de Bogotá, D.C.	<b>Empresa:</b> BBVA COLOMBIA <b>Nit Empresa:</b> 860003020-1 <b>Dirección Empresa:</b> Sin dato de Sin dato
SUPLENTE		
REGLON	TRABAJADOR	AFILIADO
PRIMER REGLON	<b>Suplente 1</b> GLORIA STELLA ANGARITA SALAMANCA <b>Cedula:</b> 51.940.209 de Bogotá, D.C.	<b>Empresa:</b> PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN <b>Nit Empresa:</b> 899999119-7 <b>Dirección Empresa:</b> Sin dato de Bogotá, D.C.
SEGUNDO REGLON	<b>Suplente 2</b> NESTOR RAÚL BOJACÁ CASTAÑEDA <b>Cedula:</b> 79.527.973 de Bogotá, D.C.	<b>Empresa:</b> IMPRENTA NACIONAL <b>Nit Empresa:</b> 830001113-1 <b>Dirección Empresa:</b> Sin dato de Bogotá, D.C.
TERCER REGLON	<b>Suplente 3</b> DIANA CECILIA GÓMEZ CELY <b>Cedula:</b> 51.737.751 de Bogotá, D.C.	<b>Empresa:</b> FONDO NACIONAL DEL AHORRO <b>Nit Empresa:</b> 899999284-4 <b>Dirección Empresa:</b> Sin dato de Bogotá, D.C.
CUARTO REGLON	<b>Suplente 4</b> ROCIO STELLA CASTELLANOS SILVA <b>Cedula:</b> 51.877.149 de Bogotá, D.C.	<b>Empresa:</b> ICBF <b>Nit Empresa:</b> 899999239-2 <b>Dirección Empresa:</b> Sin dato de Bogotá, D.C.



QUINTO RENGLON	<b>Suplente 5 JULIO MARIO VALDERRAMA GONZÁLEZ</b> <b>Cedula:</b> 74.376.271 de Duitama	<b>Empresa:</b> SIKA COLOMBIA S.A.S. <b>Nit Empresa:</b> 860000896-2 <b>Dirección Empresa:</b> Sin dato de Bogotá, D.C.
----------------	---	---

CERTIFICA

REVISOR FISCAL

PERIODO 2017-2020

REVISORES FISCALES	PERSONA JURIDICA	NOMBRES	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL
PRINCIPAL	DELOITTE LTDA. <b>NIT:</b> 860008836-7	GERMÁN ENRIQUE CORREA GUTIÉRREZ	80.022.773	22
SUPLENTE	<b>NIT:</b>	JUAN CARLOS GARCÍA RODAS	10.113.344	

**IVAN DARIO GUAUQUE TORRES**

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES

Documento firmado digitalmente  
 Identificador: sLmL odZO GZWj 7cCU WFER tnsP TVw=  
 La validez de este documento puede verificarse en: <https://gtss.ssf.gov.co/SedeElectronica>

Documento firmado digitalmente